



**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**GRADO EN DERECHO**

**LA EMPRESA SOCIAL COMO MODELO DE NEGOCIO  
INNOVADOR Y NUEVA FORMA DE EMPRENDIMIENTO**

**AUTOR: RICARDO PAINO RABADAN**

**TUTORA: MARÍA SERRANO SEGARRA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE**

**CURSO ACADÉMICO 2017/2018**

# ÍNDICE

ABREVIATURAS UTILIZADAS .....	5
RESUMEN/ABSTRACT .....	8
INTRODUCCIÓN .....	12
- Objetivos y Justificación.....	13
- Estructura.....	14
- Metodología.....	15
<b>CAPITULO I. DESARROLLO HISTÓRICO Y MARCO LEGAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL.....</b>	<b>17</b>
1.1. Desarrollo Histórico.....	17
1.2. La Economía Social.....	19
1.3. La Empresa Social.....	20
1.4. La Empresa de Inserción como Tipología de Empresa Social.....	23
<b>CAPÍTULO II. MARCO LEGAL DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ESPAÑA.....</b>	<b>25</b>
2.1. Análisis Pormenorizado de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.....	25
2.1.1. Pilares y principios inspiradores de la ley.....	25
2.1.2. Concepto y Características Propios de las Empresas de Inserción.....	28
2.1.3. Empresas de Inserción y Administraciones Públicas.....	31
2.1.4. Relaciones Laborales de los Trabajadores en Situación de Exclusión Social en las Empresas de Inserción.....	32
2.1.5. Medidas de Promoción.....	35

2.2. Impacto de la Aprobación de la Ley 44/2007 en la Normativa Autonómica Valenciana.....	36
2.3. Datos Relevantes de las Empresas de Inserción en España.....	38

**CAPÍTULO III. ESTUDIO DEL CASO DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN “A PUNTADAS EMPRESA SOCIAL, S.L.” COMO MODELO DE NEGOCIO INNOVADOR Y NUEVA FORMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL. .... 40**

3.1. Constitución, Calificación Definitiva y Registro de “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como Empresa de Inserción.....	40
3.1.1. Constitución y aspectos jurídicos de la empresa “A Puntadas Empresa Social, s.l.” .....	40
3.1.2. Calificación Definitiva y Registro de “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como Empresa de Inserción. ....	44
3.2. Caracteres que definen a “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como Modelo de Negocio Innovador y Nueva Forma de Emprendimiento.....	45
3.2.1. Vinculación de la Asociación sin ánimo de lucro PRM y la Fundación Juan Peran-Pikolinos.....	47
3.2.2. Responsabilidad Social y Medioambiental, la Certificación GOTS.....	47
3.2.3. Homologación por el Servef de cinco Certificados de Profesionalidad en Especialidades.....	49
3.2.4. Registro de su Marca Malas Meninas.....	51

**CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA..... 53**

**CAPÍTULO V. BIBLIOGRAFÍA, ENLACES WEB Y REFERENCIAS NORMATIVAS ..... 57**

**CAPITULO VI. ANEXOS..... 61**

Anexo 1. Entrevista realizada a la Administradora y Fundadora de “A Puntadas Empresa Social, s.l.”.....	62
Anexo 2. Entrevista realizada a la Responsable de la Asociación PRM .....	65

Anexo 3. Entrevista realizada a trabajadora en periodo de prácticas en la empresa "A Puntadas Empresa Social, s.l." ..... 69

Anexo 4. Esquema del itinerario de formación e inserción laboral y social. .... 72



## ABREVIATURAS UTILIZADAS

AECA	Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CAM	Caja de ahorros del Mediterráneo
CEPES	Confederación Empresarial Española de Economía Social
CIRIEC	Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa
CJUMH	Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CUC	Control Union Certifications
CV	Comunidad Valenciana
CWES	Conseil Economique Et Social de Wallonie
DOGV	Diari Oficial de la Generalitat Valenciana
EEE	Estrategia Europea de Empleo
EI	Empresa de Inserción
FAEDEI	Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción
GESES	Grupo de Estudios Sociales y Económicos del Tercer Sector de la Universidad de Zaragoza
GOTS	Global Organic Textile Standard
IED	Instituto Europeo de Diseño (Barcelona)
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OGM	Organismos Genéticamente Modificados
PNL	Prácticas No Laborables

PRM	Programa de Reinserción de Mujeres
RM	Registro Mercantil
SSPP	Servicios Públicos
SERVEF	Servicio Valenciano de Empleo y Formación
SIATDI	Servicio de Innovación y Apoyo Técnico a la docencia y la investigación
SL	Sociedad limitada
TFG	Trabajo de fin de grado
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
UE	Unión Europea
UMH	Universidad Miguel Hernández



*"Los negocios sociales unen el dinamismo de los negocios tradicionales con la conciencia social de la caridad"*

Muhammad Yunus



## RESUMEN/ABSTRACT

### RESUMEN

En el presente Trabajo de Fin de Grado se lleva a cabo un estudio sobre la empresa de inserción como tipología de empresa social. Este documento pretende estudiar un tipo de empresa que constituye una nueva forma de emprendimiento en nuestra sociedad siendo capaz de convertirse en un negocio innovador en muchos casos.

Tras una introducción sobre la economía social y la exposición de la normativa general reguladora de las empresas sociales, se procederá al análisis concreto de la normativa reguladora de la empresa de inserción. La misma será objeto de estudio en el desarrollo de la empleabilidad e implantación de sus planes sociales considerando su papel de ayuda o auxilio a los agentes sociales o administraciones públicas.

Tras el tratamiento de estos extremos, el trabajo pretende, mediante el análisis del caso, detenerse en el estudio particular de una empresa de inserción que se revelará al mismo tiempo como ejemplo paradigmático y claro exponente de emprendimiento social. Para poder calificarse así, se relacionarán y justificarán todos aquellos extremos que permiten considerarla así.

“A Puntadas Empresa Social, s.l.”, ha sido la empresa de inserción escogida para desarrollar este estudio. Dicha empresa está domiciliada en Elche Parque Empresarial bajo la dirección de su fundadora, que ha colaborado en el desarrollo de este TFG brindándome la posibilidad de acceder a sus instalaciones y pudiendo conocer así, gracias a las diferentes visitas realizadas y entrevistas mantenidas, el funcionamiento real de una empresa de inserción a la que he podido calificar finalmente como un claro referente entre las empresas sociales de inserción a partir de las características que destacaré más adelante.

El presente trabajo se involucra en la Clínica Jurídica de la UMH pues “A Puntadas, Empresa Social, s.l.”, está vinculada a la asociación sin ánimo de lucro PRM -programa de reinserción de mujeres-. Dicha asociación manifestó

la necesidad de asesoramiento mercantil sobre la regulación legal de las empresas de inserción el pasado 30 de enero de 2018, cuando daba comienzo este ilusionante proyecto. “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como ejemplo de empresa de inserción, nace de dicha asociación, que gestiona en la actualidad talleres de formación en confección textil dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión. Estas mujeres, son pues, las futuras empleadas de la empresa de inserción. Dando respuesta al conjunto de las cuestiones legales que planteó la asociación sobre determinados aspectos de la regulación jurídica de la empresa de inserción, he puesto en práctica el aprendizaje-servicio pretendido por la Clínica Jurídica enriqueciendo mi formación académica y ofreciendo al colectivo desfavorecido integrante de dicha asociación, una solución legal a las preguntas formuladas sobre la empresa de inserción de la que forman parte.

Al mismo tiempo, la realización de esta investigación, me ha hecho adquirir conciencia de la gran labor social que desempeña dicha empresa, superando ésta los objetivos de beneficio económico que son perseguidos por las empresas “típicas” objeto de estudio a lo largo de las diferentes asignaturas de Derecho Mercantil, tales como Introducción al Derecho Mercantil (2º curso) o Sociedades Mercantiles (3º curso).

En otro orden de cosas, este trabajo forma parte también de un proyecto (JIC 2018/15) de innovación educativa universitaria PIEU-UMH en su actual edición para la promoción estratégica de la innovación y la mejora educativa dentro de nuestra Universidad. Todos los proyectos propuestos consideran entre sus objetivos la integración del aprendizaje-servicio en el plan formativo de asignaturas de grado y máster promoviendo así el aprendizaje y realizando a la par un servicio a la comunidad.

**Palabras clave:** Inserción, emprendimiento, empresa social, economía social, negocio, innovación.

## **ABSTRACT**

In this end-of-degree assignment, a new study about the inclusive business as a socially conscious company is carried out. This essay aims to introduce a new

type of company that represents a way of entrepreneurship in our society, resulting in an innovative business in many cases.

Following an introduction about the concept of social economy and the relevant regulations concerning these social companies, a detailed analysis of the subsequent regulations will be provided. This type of business will be the object of study in the development of the employability and the establishment of its social plans considering its helping role or assistance to the social agents or public administrations.

After the treatment of these extremes, this paper aims, once the case is analysed, to dwell into the study of an inclusive company in particular, which will reveal itself as a paradigmatic and clear example of social entrepreneurship. In order to be qualified as such, all the extremes that allow this company to be considered as a role model will be related and justified.

“A Puntadas Empresa Social, s.l.”, has been the social company that was chosen to develop this study. This business is addressed in ‘Parque Empresarial’ in Elche, under the direction of her foundress, who has assisted me in the achieving of this end-of-degree paper, giving me the opportunity to access its facilities and being able to get to know, thanks to the different visits that were carried out and the interviews maintained, the real functioning of a social company that is a clear role model for other social businesses, regarding all the features that will be highlighted in the following lines.

This paper is involved with the Legal Clinic of the University Miguel Hernández and the so-called company “A Puntadas, Empresa Social, s.l.”, linked to the non-profit PRM (Women’s Reintegration Programme). This organisation demonstrated the need for commercial advice regarding the legal regulation of companies of insertion on January the 30th, 2018, which resulted in the starting point of this acclaimed project.

“A Puntadas Empresa Social, s.l.” as an example of inclusive company is created from this association, which manages training workshops in textile dressmaking addressed to women under risk of exclusion. These women are hence future employees of this inclusive company. As a consequence of all the legal questions that the association contemplated about the legal regulations of

an inclusive company, I have implemented the learning service of the Legal Clinic, which has nurtured my academic education when assisting the disadvantaged group that has been trained for this organisation, a legal solution to the questions that have been made regarding this venture.

All in all, this paper is part of a Project (JIC 2018/15) of innovative university education PIEU-UMH on its recent edition for the strategic promotion for the innovation and educative improvement at our University. All of our proposed projects consider among its objectives the inclusion of the learning service in the educational programme of the degree and master's modules, promoting the learning as well as providing with a service for the community.

**Keywords:** inclusion, entrepreneurship, social company, social economy, business, innovation.



## INTRODUCCIÓN

En la actualidad se podría pensar que el mundo empresarial y la solidaridad son paralelos, distintos, pues en el primero se buscan beneficios económicos y en el segundo se pretende lograr el bienestar social o humano. Estos dos mundos presumiblemente distintos van acercándose entre sí mediante las empresas sociales, una nueva forma de emprender que, además beneficia a la sociedad desde distintos ámbitos.

Mediante este trabajo de fin de grado (en adelante TFG), he pretendido destacar la existencia y relevancia de las empresas de inserción, la gran labor realizada por las mismas dentro de los objetivos pretendidos por la economía social y justificar como las mismas pueden constituirse como un modelo de negocio innovador constituyendo una forma de emprendimiento social dado el beneficio y apoyo social que procuran a los distintos colectivos desfavorecidos. Las empresas sociales realizan un trabajo productivo mediante el ofrecimiento de bienes o la prestación de servicios al mercado teniendo como fin primordial la integración social y laboral de colectivos en riesgo de exclusión. Se abordarán cuestiones fundamentales como: ¿qué es la economía social?, ¿cómo se regulan jurídicamente las empresas de inserción?, ¿es la empresa de inserción un modelo de negocio innovador?, y, ¿se puede considerar como una nueva forma de emprendimiento social?... El apoyo e información legal ofrecido a un determinado colectivo desfavorecido: las mujeres víctimas de exclusión social o en riesgo de padecerla, es lo que ha posibilitado la inclusión de este TFG en la Clínica Jurídica de la UMH (en adelante CJUMH).

A estas cuestiones se añade el objetivo específico de este estudio, que es asesorar y dar solución al planteamiento de cuestiones jurídicas planteadas por la asociación sin ánimo de lucro PRM sobre la regulación jurídica y características de las empresas de inserción. Tras el tratamiento de las cuestiones iniciales referidas, nos centraremos en las características propias de la empresa de inserción: “A Puntadas Empresa Social, s.l.” pues es ésta la que posibilita el acceso al empleo de un colectivo de mujeres en riesgo o situación de exclusión social en la provincia de Alicante. Dicha empresa proporciona a

estas mujeres una oportunidad para aprender un oficio facilitándoles el acceso al mercado laboral por medio del desarrollo de una actividad productiva de carácter textil.

Gracias al tratamiento de este aspecto social, el contenido social de este trabajo me ha procurado también, un enriquecimiento personal, pues el mismo me ha posibilitado el desarrollo del aprendizaje-servicio que y junto el uso de las nuevas tecnologías de aprendizaje. Todo ello lo he ofrecido al sector desfavorecido que trabaja en la empresa.

Mi objetivo ha sido ofrecerles una visión jurídica comprensiva de su situación legal plasmando todo ello en un blog de nueva creación, gracias al apoyo proporcionado por el SIATDI, dando así respuesta a sus consultas legales fundamentales objeto de su interés ya que no pueden acceder a cualquier consulta legal sobre la misma. La utilización del blog pretende facilitar el acceso a la información y dar relevancia al uso de las nuevas tecnologías.

He aprendido mucho de las entrevistas con la administradora de la empresa y de las muchas reuniones mantenidas con la profesora Dña. María Serrano Segarra que, desde su cargo como tutora de este estudio ha estado siempre pendiente de que mi trabajo fuera lo más satisfactorio posible.

#### **- Objetivos y Justificación.**

Este TFG encuentra su fundamentación en la necesidad de ayudar a solventar un problema social. Esto es lo que da sentido a la existencia de los emprendedores sociales pues se sitúan allí donde hay algo que arreglar. Para comprender la labor de las empresas sociales debemos diagnosticar un problema, definirlo y entender su profundidad y complejidad, para posteriormente hacer de la solución del mismo, la misión del emprendedor. Los emprendedores apuntan hacia el futuro, nos anclan a la economía de la proximidad, de las personas, la economía basada en la sostenibilidad que se traduce en crear negocios de una manera ética, responsable, sostenible en el tiempo, y que generan beneficios para la comunidad y para uno mismo.

Son varios los objetivos que se pretenden conseguir con este trabajo:

- Describir y analizar los aspectos legales de la economía social.

- Examinar en profundidad la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
  - Determinar la justificación y objetivos de una empresa de inserción.
  - Identificar los aspectos innovadores y de emprendimiento que presenta la empresa de inserción “A Puntadas, empresa social, s.l.” que permiten calificarla como modelo de negocio innovador y nueva forma de emprendimiento.
  - Mostrar la labor social que desempeña la empresa de inserción.
- **Estructura.**

La estructura del siguiente trabajo se establece en 6 capítulos, que anteceden al desarrollo histórico y el marco legal de la economía social y finalizan en el zénit con la sección de anexos.

En el primer capítulo se expone el desarrollo histórico que ha sufrido la economía social, exponiendo el marco legal que afecta al presente trabajo, así como un breve estudio sobre la regulación de la empresa social y de inserción.

En el segundo, se llevará a cabo un análisis jurídico de la Ley de Empresas de Inserción. Se revisará la estructura del texto legal a la vez que se pondrá de manifiesto su idoneidad para con la situación vigente en España y en la Comunidad Valenciana, en la que nos encontramos.

En el tercero, se realiza un estudio del caso concreto en la empresa que me ha servido de ejemplo, pudiéndose observar lo innovador del emprendimiento social, y justificando que pueda ser una nueva forma de hacer economía.

Una vez expuesto todo el corpus, en el cuarto capítulo de este TFG he abordado mis propias conclusiones y las propuestas de mejora, y para finalizar prosiguen los capítulos, quinto, que aborda la bibliografía y enlaces utilizados para realizar este el estudio, así como referencias normativas, y sexto, donde he plasmado por escrito las entrevistas realizadas en mis visitas a la empresa y a la asociación que me han servido como ejemplo y guía de este TFG, en forma de anexos.

## - Metodología.

Para realizar el trabajo se ha hecho uso de una metodología activa, pues tras la labor de acopio del material legal necesario para el conocimiento en profundidad de la empresa de inserción y la obtención de la bibliografía y webgrafía correspondiente, he observado, siguiendo las directrices marcadas en el proyecto innovador PIEU, un aprendizaje más activo y profundo que se ha visto posibilitado por el acceso a nuevos espacios de aprendizaje. Para posibilitarlo he accedido de forma continuada al propio escenario empresarial donde he conseguido la información específica y necesaria sobre la empresa de inserción desarrollando *in situ* la metodología del análisis o estudio del caso. Para ello he mantenido sucesivas entrevistas con la gerente, cuyas cuestiones planteadas aparecen detalladas en el anexo nº 1 (al final del trabajo), y con la persona responsable de la asociación PRM, cuyas cuestiones también forman parte de este trabajo y se encuentran relacionadas en el anexo nº 2. A ello se unen las conversaciones con determinadas trabajadoras de la empresa, que también aparecen recogidas en el anexo nº 3.

La metodología aprendizaje-servicio es fundamental en aras a la consecución del objetivo social que pretende este TFG. Para lograrla he puesto en marcha acciones necesarias que pretenden ese fin como p.e. la resolución de problemas reales de la empresa, la solución de cuestiones jurídicas al colectivo de mujeres desfavorecidas de PRM y la mejora de la competencia digital, con la elaboración de un blog creado gracias a la colaboración del SIATDI, donde se ha trasladado el contenido del trabajo ([empresasocial.edu.umh.es](http://empresasocial.edu.umh.es)). Dicho blog se enlazará a la página web de la empresa y será de fácil acceso al colectivo de mujeres que, carentes de conocimientos legales, podrán acceder a toda la información necesaria, sin necesidad de desplazarse o asumir el coste económico que podría suponer cualquier consulta profesional.

La Universidad y la Clínica Jurídica acceden al desarrollo de una función social mediante el trabajo desarrollado lo cual me responsabiliza en mayor grado a la vez que me compromete e ilusiona por tratar de mejorar esta realidad social desfavorecida y necesitada de apoyo jurídico.

De manera deductiva, a partir de todo lo expuesto anteriormente, he buscado y analizado información relativa a la economía y empresa social, y, su trato en España.



# CAPITULO I. DESARROLLO HISTÓRICO Y MARCO LEGAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

## 1.1. Desarrollo Histórico.

La primera aparición del concepto de economía social en estudios económicos se remonta al siglo XIX. Fueron autores de renombre, tales como John Stuart Mill<sup>1</sup> y Léon Walras<sup>2</sup>, los que apodaron con tal término a las innovadoras organizaciones que se iban creando como respuesta a los nuevos problemas sociales que la incipiente sociedad capitalista generaba.

La Economía Social decimonónica aglutinaba en su seno principalmente a tres entidades: cooperativas, mutualidades y asociaciones.<sup>3</sup> Estas tres organizaciones han sido tradicionalmente las consideradas como el núcleo duro de la Economía Social.

En el transcurso de su particular historia, la Economía Social ha pasado por épocas con una importante presencia y por otras con menos relevancia. Cabe destacar que es a partir de los años 70 del pasado siglo, cuando vuelve a resurgir la Economía Social de manera generalizada en distintos países. Como ejemplo paradigmático, se muestra la forma de organización social para aldeas rurales denominada Gram Sarker (gobierno rural), creada en el año 1974 por Muhammad Yunus<sup>4</sup>, quien desarrolló el concepto de microcrédito<sup>5</sup>, que en 1980 fue adoptada oficialmente por el gobierno de Bangladesh.

---

<sup>1</sup> Stuart Mill, J. S., *“On the Definition of Political Economy and the Method of Investigation Proper to it”*, en *Essays on Economics and Society*, edic. de J. M. Robson, y en: *Collected Works of John Stuart Mill*, University of Toronto Press, Toronto, 1967, vol. V, pp. 309-339.

<sup>2</sup> Walras, Léon. *Les Associations populaires de consommation, de production et de crédit*, 1865.

<sup>3</sup> Cooperativas; son asociaciones autónomas de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios. Mutualidades; es una entidad sin ánimo de lucro constituida bajo los principios de la solidaridad y la ayuda mutua en las que unas personas se unen voluntariamente para tener acceso a unos servicios basados en la confianza y la reciprocidad. Asociaciones; es un grupo de individuos que entran en un acuerdo como voluntarios para formar el cuerpo (u organización) para lograr un propósito.

<sup>4</sup> Muhammad Yunus, banquero y economista de Bangladés, galardonado con el premio Nobel de la Paz en el año 2006.

La llegada de la crisis económica de los 70 marcó un hito importante para la Economía Social Europea. Los cambios operados en el escenario económico internacional condujeron, entre otras cosas, a una pérdida de capacidad de los Estados nacionales como dinamizadores de la economía y con capacidad de regulación y de generación de empleo. La falta de empleo y el riesgo de exclusión del mercado de trabajo generó dinámicas de autoempleo y de refuerzo de la solidaridad entre los actores económicos para hacer frente a las nuevas necesidades o aquellas que no podían ser satisfechas, particularmente las de aquellas poblaciones con menos recursos, desarrollando acciones que favorecían el medioambiente y el reciclaje de materiales con espíritu cooperativo de democratización y responsabilidad.

Junto estos procesos, se ha ido produciendo una creciente terciarización de las actividades productivas (servicios vinculados a la salud, a la atención social, a la atención personal y servicios domésticos, etc.), la evolución demográfica y el envejecimiento de la población, la diversificación del perfil de los hogares, el avance de la actividad femenina o el aumento de desigualdades generado por el proceso de mundialización neoliberal. En este contexto, aparecen diferentes tipos de organizaciones que adoptan formas jurídicas y organizativas múltiples (en gran medida dependientes de las opciones legales existentes en cada país) que no tienen por qué coincidir con las formas clásicas de la economía social, pero que en gran medida recuperan su sentido democrático más decimonónico.

A partir de la década de los 70, la Economía Social se va caracterizando como un concepto vinculado a la literatura francesa. Las tres familias asociadas en el *Comité nacional de liaison des activités ccopératives, mutuelles et associatives*, dieron a conocer en el año 1980 la *Charte de l'économie sociale* en la cual se definían como “entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las

---

<sup>5</sup> Un microcrédito es un crédito de pequeñas cantidades, destinado, originariamente, a personas empobrecidas de países subdesarrollados o en vías de desarrollo. El Graameen Bank (creador de la iniciativa) informa que las tasas de éxito en la devolución de los microcréditos se sitúan entre el 95% y el 98%. [www.ong-solican.es](http://www.ong-solican.es)

ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad“ (Monzón, 2006)<sup>6</sup>.

A partir de esa primera declaración se fueron sucediendo otras en distintos países europeos (en Bélgica con el Conseil Wallon de l'Économie sociale<sup>7</sup>, etc.) y en todas ellas se destacaban aspectos centrales tales como el carácter privado de las mismas, la distribución de los beneficios no vinculada a la aportación de capital, la democracia en la gestión, el servicio a la comunidad etc.<sup>8</sup>

La delimitación conceptual más reciente fue realizada el año 2002 por sus propios protagonistas en la Carta de Principios de la Economía Social, promovida por la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones. En ella se reseñaban los principios que actualmente inspiran a las empresas sociales, que veremos en el siguiente epígrafe.



## 1.2. La Economía Social.

La configuración actual de la Economía Social española viene marcada por la aprobación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que sin duda alguna supuso un punto de inflexión sin precedentes para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo del Sector, tanto dentro del propio Estado como de la Unión Europea. Recientemente, la aprobación de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del

---

<sup>6</sup> Monzón, J. L. en *Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector*, CIRIEC-España Nº 56/2006, p. 12.

<sup>7</sup> La misión principal del Conseil Economique Et Social de Wallonie (CWES) es proporcionar asesoramiento al gobierno de Valonia sobre todos los asuntos relacionados con la economía social y la implementación de acciones y proyectos específicos. También es responsable de preparar un informe de evaluación anual sobre la implementación del decreto.

<sup>8</sup> Guridi Aldanondo, L.; Pérez de Mendiguren, J. C.; Etxezarreta Etxarri, E. *¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria?* XI Jornadas de Economía Crítica, 2008.

trabajo autónomo y de la Economía Social, ha venido a completar este marco normativo estableciendo medidas de desarrollo y Fomento de la Economía social española<sup>9</sup>.

El propio texto de la Ley define a la Economía Social como el conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los siguientes principios, persiguen el interés general económico o social, o ambos.

Los principios que orientan a la Economía Social en España son:

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- Independencia respecto a los poderes públicos.

### **1.3. La Empresa Social.**

Este TFG aborda todos los matices de la empresa social sea cual sea su forma de constitución, si bien he querido adentrarme a fondo en el estudio de la Empresa de Inserción Social. Según la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de

---

<sup>9</sup> Información proporcionada por la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) [www.cepes.es](http://www.cepes.es).

Economía Social, la empresa social puede constituirse con la forma que se desee, pues caben dentro de este tipo tanto las sociedades mercantiles capitalistas como el trabajador autónomo y las cooperativas. No hubiéramos pensado que cupiera dentro de la economía social una sociedad mercantil, pues en los textos legales las sociedades mercantiles se caracterizan por perseguir el lucro objetivo en el desarrollo de su objeto social (v. gr. art. 325 Código de Comercio) y el lucro subjetivo o ánimo de reparto de las ganancias (art. 116 Código de comercio). Asimismo, según establece la Ley 5/2011, forman parte de este conjunto empresarial y diverso que es la Economía Social las siguientes entidades<sup>10</sup>:

- Las cooperativas: La cooperativa es una forma de organización empresarial basada en la estructura y funcionamiento democráticos. Su actividad se desarrolla atendiendo a los principios cooperativos, aceptados y regulados en los ámbitos autonómico, estatal e internacional: la adhesión voluntaria y abierta de los socios, la gestión democrática, la participación económica de los socios, la educación, formación e información y el interés por la comunidad.
- Las sociedades Laborales: Las sociedades laborales han mostrado un alto potencial de generación de empresas. En este tipo de empresas, el capital social pertenece mayoritariamente a los trabajadores. El hecho de que los trabajadores sean socios, favorece la automotivación a la hora de afrontar los proyectos. El mínimo requerido es de tres y, los trámites de constitución son similares a los de cualquier otra sociedad mercantil.
- Las mutualidades: Son sociedades de personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática, que ejercen una actividad aseguradora de carácter voluntario, complementaria del sistema de previsión de la Seguridad Social.
- Los Centros Especiales de Empleo: Son empresas que compatibilizan la viabilidad económica y su participación en el mercado con su compromiso social hacia colectivos con menores oportunidades en el

---

<sup>10</sup> Información proporcionada por la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) [www.cepes.es](http://www.cepes.es).

mercado de trabajo. Su plantilla está constituida por el mayor número de personas con discapacidad (cuyo número no puede ser inferior al 70% respecto del total de los trabajadores). Desarrollan una capacidad productiva y competitiva que les permite introducir sus productos en el mercado.

- Las empresas de inserción se definen como “estructuras de aprendizaje, en forma mercantil, cuya finalidad es la de posibilitar el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos, mediante el desarrollo de una actividad productiva, para lo cual, se diseña un proceso de inserción, estableciéndose durante el mismo una relación laboral convencional”. En su plantilla deben tener un porcentaje de trabajadores en inserción, que, dependiendo de cada Comunidad Autónoma, oscilará entre el 30% y el 60%. El 80% de los resultados se reinvierte en la empresa.
- Las Cofradías de Pescadores: son corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro, representativa de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero, cuya gestión se desarrolla con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de sus socios, con el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.
- Las asociaciones vinculadas al movimiento de la discapacidad y de la inserción de personas en exclusión. La principal característica de este movimiento asociativo se centra en prestar servicios allí dónde el sector lucrativo falla en su provisión, que además suele coincidir con aquellos sectores en los que se satisfacen derechos fundamentales, sobre todo en su acceso a colectivos especialmente vulnerables, como las personas con discapacidad. Son también señas de identidad la capacidad de innovación para satisfacer los problemas que surgen en la sociedad, y la defensa de cambios sociales, legales, administrativos, o de otro tipo, siempre en defensa de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad, con base en el respeto a la diversidad, la pluralidad y la tolerancia.

- Las fundaciones: son organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado su patrimonio de modo duradero a la realización de un fin de interés general. Las fundaciones de Economía Social deben cumplir taxativamente los principios de la Economía Social citados, y que recoge la Ley 5/2011.

En definitiva, la empresa de Economía Social es un claro ejemplo de como la racionalidad y el progreso social son compatibles, la eficiencia empresarial puede convivir con la responsabilidad social y de cómo otra forma de hacer empresa es posible.

#### **1.4. La Empresa de Inserción como Tipología de Empresa Social.**

Las empresas de inserción nacen como un instrumento para luchar contra la pobreza y la exclusión social. Son iniciativas empresariales que combinan la lógica empresarial con metodologías de inserción laboral. No están al margen de los procesos convencionales de la economía, ya que producen bienes y servicios, mejoran el entorno, potencian los servicios a las personas y favorecen la calidad de vida, siendo rentables y competitivas. Además de valorar su rentabilidad económica es muy importante destacar la rentabilidad en los aspectos sociales, ya que los beneficiarios dejan de ser personas pasivas y dependientes y aportan a la sociedad todo aquello que ésta les había negado.

Conviene hacer una reflexión sobre hacia qué tipo de personas va destinada la acción social de este tipo de empresas. Sería acertado pensar que, si hablamos de inserción, los destinatarios de estas actividades serán personas que por uno u otro motivo se hayan visto excluidos socialmente, tales como personas en situación o grave riesgo de exclusión, que estén en paro y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, perceptores de rentas mínimas de inserción, desempleados de muy larga duración, jóvenes que no hayan finalizado el período de escolaridad obligatoria y se encuentren en situación de desempleo, ex-toxicómanos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social, internos de centros penitenciarios y ex-reclusos en situación de desempleo, u otros

colectivos como son: minorías étnicas, inmigrantes o familias monoparentales y en situación de exclusión.

El marco jurídico-legal de este tipo de sociedades es diferente dependiendo del tipo de entidad de que se trate, pues como muestro en el punto anterior, cabrían dentro de la empresa social distintos tipos, y cada uno de esos tipos tiene su propia regulación.

En este TFG centro mi trabajo en el estudio de uno de esos tipos, el de la empresa de inserción, y más concretamente en una empresa social en forma mercantil como sociedad limitada, la empresa A Puntadas Empresa Social, s.l.



## **CAPÍTULO II. MARCO LEGAL DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ESPAÑA.**

### **2.1. Análisis Pormenorizado de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.**

#### **2.1.1. Pilares y principios inspiradores de la ley.**

Los principios que inspiran la presente Ley se fundamentan en el mandato de la Constitución Española que, en el apartado 2 de su artículo 9, ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de nuestro país, lo que motiva al legislador para que contemple la necesidad de establecer cauces adecuados que faciliten tal participación, especialmente la de aquellas personas que por circunstancias diversas se encuentren en situaciones de dificultad y exclusión social.

Por otra parte, estas personas particularmente desfavorecidas, en situaciones de marginación o de exclusión, encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano consagrado en el artículo 35 de la Constitución Española, presenta para ellas numerosos problemas debido a la desmotivación personal, al desconocimiento o abandono de los hábitos sociales y laborales básicos, así como a la carencia de niveles educativos mínimos y la falta de adaptación profesional.

Las transformaciones que están experimentando la economía, la sociedad, los continuos avances tecnológicos y los cambios en los hábitos laborales y en los sistemas de organización de trabajo, acompañados de la pérdida de lazos sociales y familiares, configuran algunas de las múltiples causas de la exclusión social.

La relación con el mundo del empleo es referente obligado a la hora de abordar los procesos de integración social. La población en edad laboral encuentra en el empleo no sólo una fuente de ingresos, sino también el origen de toda una red de relaciones sociales que facilitan la integración. Un rasgo común a casi

todas las situaciones de exclusión social es la dificultad para participar en los mecanismos habituales de formación e inserción laboral. Por ello es esencial involucrar en la lucha contra la exclusión social a las diferentes Administraciones Públicas, dentro de sus ámbitos de competencias y medios, a través de acciones de integración encaminadas a potenciar la plena participación de los colectivos afectados por esta situación. La eficacia de las políticas de los poderes públicos destinadas a promover el empleo y lucha contra la exclusión social dependerá de la capacidad que éstos tengan para dar respuesta a dichas situaciones y para implicarse en las correspondientes soluciones. Este modelo de política social se basa fundamentalmente en la incorporación de nuevas formas de organización.

En el ámbito comunitario cabe resaltar que uno de los tres objetivos globales de la estrategia europea de empleo (en adelante E.E.E.) es consolidar la inclusión social, prevenir la exclusión del mercado laboral y apoyar la integración en el empleo de las personas desfavorecidas. Las directrices integradas establecidas bajo las tres prioridades de la EEE (oferta de mano de obra; adaptabilidad; capital humano) prestan una considerable atención a la promoción de un mercado laboral inclusivo.

Como nuevos modelos de actuación en esta materia se encuentran las empresas de inserción, que constituyen una tipología especial dentro de las empresas de carácter social y confirman que el empleo es y será para los más desfavorecidos y excluidos uno de los principales vectores de inserción social y una forma de participación en la actividad de la sociedad.

Las iniciativas desarrolladas por las empresas de inserción en este campo en el Estado han sido numerosas en los últimos años, y han supuesto el apoyo continuo a las personas más desfavorecidas en la sociedad que participan en las mismas, y están ligadas al territorio y a las necesidades de trabajo en la zona, buscando espacios en el mundo laboral y creando puestos de trabajo. Son iniciativas que, mediante la actividad empresarial, acompañadas de actuaciones sociales y de inserción social, hacen posible la inclusión sociolaboral de personas excluidas para su posterior colocación en empresas convencionales o en proyectos de autoempleo. Las metodologías que se

desarrollan durante un itinerario de inserción, dentro del cual se lleva a cabo la actividad laboral en la empresa de inserción, tienen como objetivo potenciar las capacidades de las personas a través de los conocimientos técnicos, habituación sociolaboral y determinación de prioridades adecuadas a sus posibilidades y a las del mercado laboral.

La presente Ley 44/2007 se inscribe dentro de la competencia exclusiva que el artículo 149.1. 7ª de la Constitución atribuye al Estado en materia de legislación laboral, y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla en materia de Asistencia Social.

La Ley se estructura en seis Capítulos, con dieciocho artículos, cinco Disposiciones adicionales, tres Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria y seis Disposiciones finales. A raíz de las peticiones de varias Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada para el informe de la presente Ley, la Disposición transitoria primera establece un periodo de adaptación de las empresas de inserción ya existentes a las previsiones contenidas en la Ley, así como para la adaptación de la normativa autonómica y en especial la transitoriedad de los contratos de trabajo existentes antes de la entrada en vigor de la Ley. Por su parte, la Disposición transitoria segunda determina que las Fundaciones y Asociaciones que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley, mantengan actividades de inserción sociolaboral en los términos definidos para las Empresas de Inserción, disfrutarán de un período en el que, manteniendo estas actividades, puedan adoptar la forma jurídica que les permita ser calificadas como empresas de inserción. En cuanto a las disposiciones finales, debe señalarse que la Disposición final primera desarrolla el artículo 18 de la Ley, introduciendo las modificaciones pertinentes en la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Por último, la Ley, en su Disposición final segunda recoge la posibilidad del Gobierno de modificar los colectivos que se consideran en situación de exclusión social del artículo 2.1, previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, incluidas las del sector afectado, y previo informe emitido por las Comunidades Autónomas.

### 2.1.2. Concepto y Características Propios de las Empresas de Inserción.

La concepción sobre las empresas de inserción no es mucho más compleja que la de las empresas (o sociedades) ordinarias, pues se limita la Ley objeto de estudio a definir estas simplemente añadiendo características particulares - aunque no pocas- que deberán tener para poder ostentar la condición de “empresa de inserción”.

Así en el artículo 4 de la Ley 44/2007 define a las mismas en su primer párrafo como:

*“...aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.”*

A primera vista se observa que deberá estar legalmente constituida, no diferenciándose del resto de sociedades en principio, pues podrá ser mercantil o cooperativa como dice el precepto y no es requisito particular en absoluto el legalizarla. Se observan diferencias en la definición a partir de que, para poder tener calificación como tal empresa de inserción, un organismo deberá calificarla como tal en base al objeto y obliga a que, en parte, el trabajo de la misma vaya orientado a la integración del personal que pase por esta.

Otorgará esta calificación el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante SERVEF), como organismo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana<sup>11</sup>.

Para obtener la calificación provisional de Empresa de Inserción deberá presentarse solicitud según modelo normalizado ante dicho organismo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las

---

<sup>11</sup> Artículo 6 Ley 5/2011 de Economía Social. Boletín Oficial del Estado, 30 de marzo de 2011, núm. 76, p. 33023 a 33033.

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la siguiente documentación para la calificación provisional<sup>12</sup>:

a) Documentación acreditativa del nombre, razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio de la empresa, así como de los centros con los que cuenta y de su domicilio.

b) Acreditación del representante legal de la empresa o persona debidamente apoderada al efecto.

c) Estatutos de la empresa, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, donde figurará como objeto social la inserción sociolaboral de personas que presenten especiales dificultades de acceso al mercado laboral, por estar en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, deberá constar expresamente la obligación de aplicar los excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral, no debiendo producirse, en ningún caso, reparto de beneficios.

En cuanto al capital social y su distribución, deberá recogerse la participación de una o varias entidades promotoras en la forma prevista en el artículo 4.2 del presente Decreto.

d) Estatutos de constitución de las entidades promotoras, en cuyo objeto social deberá figurar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

e) Proyecto de viabilidad de la Empresa de Inserción, donde se detallarán los aspectos técnicos de producción y de comercialización, así como el plan de inversiones que se realizará, con expresión detallada de las fuentes de financiación.

f) Memoria de las medidas personalizadas de apoyo a los trabajadores que ocupen una plaza de inserción, donde se especificarán las dotaciones humanas, materiales y técnicas necesarias para desarrollar las acciones de inserción laboral y social, metodología de trabajo y objetivos a alcanzar.

---

<sup>12</sup> Artículo 6.1 Decreto 81/2009. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), 12 de junio, núm. 6036, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana.

g) Currículo profesional del personal especializado que se contratará para realizar las medidas personalizadas de apoyo que configuran el itinerario de inserción.

h) Cualquier otra documentación que pudiera resultar necesaria [...]

Y para que la calificación sea definitiva será necesario añadir<sup>13</sup>:

a) Relación de trabajadores de alta en plantilla por la que se justifique el requisito exigido en el artículo 3.2 del presente Decreto. En relación con los trabajadores contratados en proceso de inserción, deberá aportarse la tarjeta de demanda de empleo actualizada en el momento de la contratación, el contrato de trabajo debidamente registrado y el documento TA2 de alta en la Seguridad Social, así como la acreditación, mediante documento expedido por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas, de que el trabajador se encuentra en alguna de las situaciones a que se hace referencia en el artículo 5.

b) Autorización expresa al SERVEF para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), el informe de vida laboral de la empresa.

c) Balance social de la actividad de la empresa que incluya memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio.

Esta documentación deberá acompañarse de la certificación del acuerdo de aprobación por el órgano de dirección de la entidad suscrita por su representante legal.

Con todo ello, quedaría probada la actividad de la empresa, así como el destino de sus recursos, pues el SERVEF comprobará que la empresa cumple con los requisitos exigidos para tal calificación en primer lugar, provisional y posteriormente de forma definitiva como empresa de inserción.

---

<sup>13</sup> *Artículo 6.3 Decreto 81/2009*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), 12 de junio, núm. 6036, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana.

Desglosado este primer párrafo del artículo que nos ocupa, realizaré el desglose del segundo párrafo, que se refiere a las condiciones laborales y de formación de los trabajadores en el título 4 del presente capítulo.

### **2.1.3. Empresas de Inserción y Administraciones Públicas.**

Para llevar a cabo sus actuaciones de inserción, la empresa se beneficiará de los servicios de intervención y acompañamiento que les ofrecen los Servicios Sociales Públicos competentes, que les asesorarán a la hora de llevar a cabo los itinerarios previstos para los/as trabajadores/as proporcionados/as por los Servicios Públicos de Empleo, como se desprende del artículo 10 de la Ley 44/2007 a la que se dedica este capítulo.

Estos entes deberán acreditar las situaciones de exclusión social referidas en el artículo 2 de la Ley, y facilitarles el acceso a los servicios de intervención y acompañamiento social que proporcionan estos durante el proceso de inserción dentro de cada una de las empresas de inserción. Asimismo, deberán facilitar el seguimiento que corresponde a estos durante la incorporación de los usuarios de la empresa de inserción, a los puestos de trabajo ordinarios en los que se pudieran ubicar.

Se contempla, por tanto, un trabajo exhaustivo de la empresa de inserción junto con los Servicios Sociales Públicos correspondientes para cerciorarse de que efectivamente el/la trabajador/a se encuentra definitivamente insertado/a en el mercado laboral, o, de no ser así, cuanto menos se encuentra en el camino que le llevará a ello.

También se realizará seguimiento por parte de los Servicios Públicos de Empleo en cuanto a lo referido a los derechos laborales de los trabajadores de inserción, pues se encargarán de certificar que el/la trabajador/a ha prestado servicios para la misma o distinta empresa de inserción, así como de certificar que ha recibido la formación dentro del marco del itinerario realizado al efecto, y de certificar que ha conseguido finalizar y ser competente en la formación recibida, siendo todo ello anterior a la firma del correspondiente contrato de trabajo.

Por último, cabría destacar que la Ley encomienda a las Comunidades Autónomas la potestad de añadir alguna competencia adicional a estos organismos en el ámbito de su función como observadores de los itinerarios de las personas beneficiarias de las empresas de inserción, incluyéndola en sus respectivas normativas autonómicas.

#### **2.1.4. Relaciones Laborales de los Trabajadores en Situación de Exclusión Social en las Empresas de Inserción.**

La empresa de inserción necesita mano de obra como cualquier otra empresa ordinaria. Pero las exigencias a esta tipología de empresa para poder cumplir con lo contemplado en la ley son mucho más pronunciadas, pues deberán demostrar el itinerario que se exige en la misma.

Según menciona el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 44/2007, las empresas de inserción deberán proporcionar a los trabajadores procedentes de situaciones de exclusión social (contempladas en el artículo 2), como parte de sus itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social, así como tener servicios de intervención o acompañamiento para la inserción sociolaboral que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.

En primer lugar, habrá que ver cuáles son las situaciones que menciona el artículo 2, aunque podemos entender que se trata de situaciones de exclusión o en riesgo de padecerla. Así nos indica el mencionado artículo 2.1 cuales son las situaciones que quedarán incluidas en alguno de estos colectivos:

*“a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.*

*b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:*

*1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.*

- 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.*
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.*
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.*
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.*
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.*
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.”*

Otra exigencia que deben cumplir estos trabajadores es la de encontrarse inscritos en los servicios públicos de empleo del Estado, conociendo la competencia en la materia a las comunidades autónomas, en la valenciana será el SERVEF. Igualmente en el párrafo segundo del artículo nos encontramos con otra exigencia, la del reconocimiento por parte de los Servicios Sociales Públicos<sup>14</sup> de la situación de exclusión, es decir, la decisión sobre si un trabajador se encuentra en riesgo o no, la tendrá el organismo

---

<sup>14</sup> Se entiende por Servicios Sociales competentes los correspondientes de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española y lo establecido en las distintas Leyes Orgánicas de Estatutos de Autonomía, así como los determinados por las Corporaciones Locales, de acuerdo a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, con arreglo a lo que establece la legislación estatal o autonómica.

competente en la materia y en su ámbito territorial. Una vez analizados los requisitos que deberán cumplir los trabajadores para ser idóneos para poder trabajar en una empresa de inserción, veamos cuales son los requisitos exigidos a las empresas:

Se exige un acompañamiento durante lo que denomina la ley como “itinerario de inserción” (relacionado en Anexo 4), entregarles la preceptiva formación y como en cualquier puesto de trabajo que estos obtengan una remuneración por su desarrollo. Este acompañamiento durante el itinerario de inserción trata de realizar para cada uno de los trabajadores y trabajadoras de la empresa una formación al alcance de sus necesidades o posibilidades, pues cada uno/a de ellos/as tendrá unas habilidades destacables u otras. No debe olvidarse que las empresas de inserción buscan que el usuario que realice el itinerario con ellas, pase posteriormente al mercado laboral ordinario, por lo que es necesario que realice de manera correcta las actividades a las que se dedicará en un futuro. Dentro de este itinerario se establece una fase en la que se asesora para el futuro empleo y se le ofrecen todas las herramientas para la orientación laboral, tales como realización de currículos, motivación para la búsqueda, etc. Esta fase estará encomendada a expertos de materias dispares de cualquier ámbito que pueda ayudar a la inserción de los trabajadores, siendo lo habitual profesionales de la psicología, psicopedagogía, orientación laboral y de recursos humanos, así como de cualquier otro ámbito que pudiera servir para la finalidad esencial de la empresa de inserción, que consiste en que el trabajador o trabajadora pase finalmente como profesional del oficio al que se haya dedicado su formación a una empresa ordinaria, con condiciones ordinarias y todo lo que pueda disfrutar cualquier otro trabajador.

Serán medidas de intervención<sup>15</sup> y acompañamiento que consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver

---

<sup>15</sup> Art. 3.2 Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Boletín Oficial del Estado, de 13 de diciembre, núm. 299, p. 2008 a 2983.

problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción. En definitiva, la finalidad de la empresa de inserción para con los/as trabajadores/as que pasan por sus itinerarios, es que estas personas lleguen al mercado laboral como si nunca hubieran necesitado reinsertarse.

#### **2.1.5. Medidas de Promoción.**

La empresa de inserción nace con los inconvenientes propios de cualquier empresa ordinaria, además de los añadidos por el hecho de calificarse como tal. Veíamos como no es igual el proceso de contratación en una empresa de inserción que en una ordinaria. En la empresa ordinaria el empresario elige a sus trabajadores según su propio criterio personal y privado que le parezca más adecuado, mientras que, en la empresa de inserción, en primer lugar, vemos como debe cumplir con la exigencia de pertenecer a un grupo determinado además del resto de exigencias. Y así ocurre con el resto de obligaciones de una empresa de inserción, las exigencias para mantener la definición en su nomenclatura son una traba que los poderes públicos deberían paliar.

Debido a las complicaciones propias de la tipología de empresa de inserción, el legislador debe tener en cuenta las dificultades para competir en el mercado y en base a ello, realizar medidas de promoción en favor de estas para que no se vean afectadas por los cambios constantes en la economía, ya que también deberían estas empresas ocupar una cuota, y esto solo será posible si se proporciona cuidado por parte del Estado y las Comunidades Autónomas para que las empresas de inserción puedan encontrarse en igualdad de condiciones con el resto.

Las referencias a las medidas de promoción se contemplan en el artículo 16 de la Ley que ocupa este capítulo, según el cual, los poderes públicos actuarán en orden a la promoción de las empresas de inserción, mediante el fomento de apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, y a que puedan cumplir su función social, la de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario.

Se contempla también la posibilidad de obtener ayudas financieras para su adaptación a las previsiones de la Ley 44/2007 en cuanto a lo referente a su constitución, puesta en marcha y desarrollo de la actividad a la que se dediquen, así como en concepto de asistencia técnica, formación y contratación de técnicos para su gestión, y en concepto de actuaciones de I+D+i<sup>16</sup>.

En este orden de cosas, conforme a lo descrito en el artículo 16.3, las empresas de inserción podrán beneficiarse de tres clases de ayudas:

- a) Bonificaciones y cuotas de Seguridad Social.
- b) Subvenciones para mantenimiento de puestos de trabajo en inserción sociolaboral.
- c) Ayudas a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social.

Se contempla también la posibilidad de obtener ayudas para realizar los servicios de acompañamiento en procesos de inserción sociolaboral por parte de la administración correspondiente para la ejecución de los mismos, así como las destinadas a asesoramiento, formación o asistencia técnica y jurídica destinadas a defender los propios intereses de las empresas de inserción.

## **2.2. Impacto de la Aprobación de la Ley 44/2007 en la Normativa Autonómica Valenciana.**

La aprobación de la Ley 44/2007 tiene como consecuencia ineludible que las distintas autonomías que tienen reguladas las empresas de inserción tengan que realizar adaptaciones al nuevo marco legislativo. En este apartado vamos a realizar un análisis de las posibles modificaciones que debería realizar la Comunidad Valenciana a su regulación sobre empresas de inserción, tomando como referencia el texto de dicha ley.

Hay que destacar la Disposición Transitoria Primera y la Disposición Transitoria Segunda.

La Disposición Transitoria Primera de Adaptación de las empresas de inserción y de las normas autonómicas a las previsiones de la Ley, establece que las empresas de inserción ya existentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley,

---

<sup>16</sup> Siglas de Investigación, desarrollo e innovación

deberán adaptarse a sus previsiones en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma, excepto para lo contenido en los artículos 7 y 9 cuya adaptación por parte de las CCAA deberá realizarse en un plazo no superior a seis meses.

De forma diferente trata a los contratos de trabajo, que continuarán rigiéndose por la normativa legal o convencional a cuyo amparo se celebraron.

En cuanto a esta Disposición Transitoria, la Ley 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en al Comunitat Valenciana no necesitaría modificación alguna.

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda de Adaptación de determinadas entidades a las previsiones de la Ley dispone que las Fundaciones y Asociaciones que mantengan actividades de inserción sociolaboral a la fecha de entrada en vigor de la Ley 44/2007, dentro del año siguiente a dicha fecha, como tales entidades y para el referido ámbito funcional, podrán solicitar su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción, y ser calificadas provisionalmente como tales, siempre que sus actividades se correspondan con las definidas para estas empresas y cumplan los demás requisitos que para su constitución establece la presente norma. La calificación provisional será por un periodo de dos años, durante el cual, para adquirir la calificación definitiva como empresas de inserción, deberán adoptar la forma jurídica de sociedad mercantil o sociedad cooperativa.

Para la adaptación a esta Disposición Transitoria segunda, la Ley 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en al Comunitat Valenciana, debió acotar la naturaleza de la promotora a la figura de fundación y asociación e incorporar la participación mayoritaria de la promotora en el capital social de la E.I.

Esto se realizó eliminando la posibilidad de que cualquier persona jurídica pudiera adoptar el papel de promotora si no respondía explícitamente a estar constituida como fundación o asociación, e incorporando la exigencia de la

participación mínima mayoritaria exigida de la promotora sobre el capital social de la E.I.<sup>17</sup>

### 2.3. Datos Relevantes de las Empresas de Inserción en España.

En este apartado se van a presentar datos básicos de las E.I. en España a partir de las fuentes secundarias utilizadas. Estos datos son la estimación del número de E.I. en España y por comunidad autónoma. Asimismo, a partir de otros estudios se examinarán los datos más significativos con respecto al empleo. La fuente secundaria de la que extraigo los datos sobre creación de empresas de inserción es Federación De Asociaciones Empresariales De Empresas de Inserción (FAEDEI).

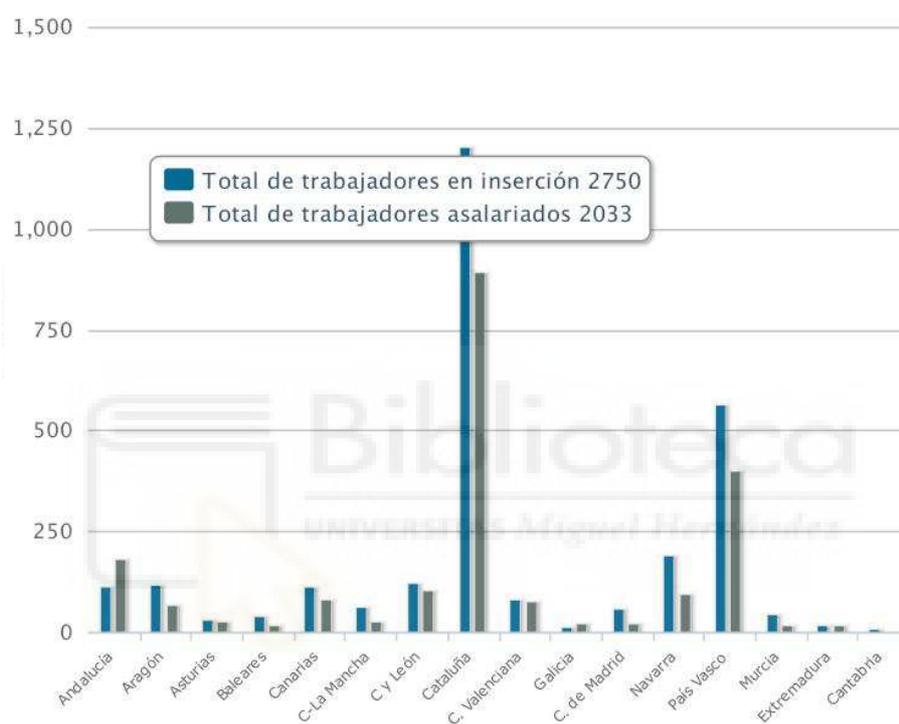
Estos datos se han actualizado a partir de las diferentes publicaciones citadas y la información suministrada por las plataformas de las empresas de inserción de las distintas comunidades autónomas.

A continuación, detallo los datos facilitados por 181 empresas de inserción representadas por FAEDEI, correspondientes al año 2017:



<sup>17</sup> Informe sobre las E.I. en España, elaborado por el Grupo de Estudios Sociales y Económicos del Tercer Sector de la Universidad de Zaragoza (GESES), publicado por CIRIEC-Serie Informes.

Por otra parte, completando la información sobre la composición plantillas de personal de las empresas de inserción solamente se dispone de la información del estudio de FAEDEI (2017) procedente del cuestionario realizado a una muestra de entidades. Así, en cuanto al número de trabajadores ordinarios (asalariados), y el número de trabajadores en proceso de inserción en el año 2017 que se muestra en la tabla de abajo, destacan por orden de importancia Cataluña, País Vasco, Navarra y Andalucía.



## **CAPÍTULO III. ESTUDIO DEL CASO DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN “A PUNTADAS EMPRESA SOCIAL, S.L.” COMO MODELO DE NEGOCIO INNOVADOR Y NUEVA FORMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL.**

### **3.1. Constitución, Calificación Definitiva y Registro de A Puntadas Empresa Social, s.l. como Empresa de Inserción.**

#### **3.1.1. Constitución y aspectos jurídicos de la empresa A Puntadas Empresa Social, s.l.**

**- Constitución:**

“A Puntadas Empresa Social, s.l.” tiene como fecha de constitución el 11 de noviembre de 2010 y su meta es la inserción e integración sociolaboral de personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Su domicilio social se encuentra fijado dentro del Parque Empresarial de Elche (Torrellano).

Una de las incógnitas que les surge a las emprendedoras de la empresa de referencia a la hora de darle cuerpo a su actividad es la de la forma jurídica que adoptará su proyecto. Esto se debe a que en la ley estatal española no existe “*numerus clausus*” en este aspecto, es decir, la Ley 44/2007 no nos indica cuales de las formas jurídicas existentes sería adecuada para la creación de un ente de inserción social, pero si nos indica en su artículo 4 cuáles serán las que tendrán la consideración de empresa de inserción, siendo aquellas sociedades mercantiles o cooperativas legalmente constituidas que, debidamente calificadas por los organismos autonómicos competentes en la materia, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación socio-laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

La mencionada ley, nos da a elegir entre dos tipos de sociedades, pero si nos fijamos en nuestro campo de aplicación, el territorio de la Comunidad Valenciana, existe también normativa reguladora sobre la empresa de inserción, concretamente la “*Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat*”

*Valenciana, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Generalitat Valenciana.*” En dicha Ley también se indica de forma ampliada -haciendo uso de su competencia en el ámbito de aplicación-, los requisitos de forma para establecer una empresa de inserción, ofreciéndonos cuatro tipos en su articulado, contemplados en el artículo 3.2, siendo estos sociedad mercantil, sociedad cooperativa, sociedad anónima laboral o sociedad limitada laboral.

Nuestra empresa modelo cumple los requisitos de forma desde su inicio constituyéndose como sociedad de responsabilidad limitada, pues así consta en escritura pública otorgada ante notario.

Atendiendo a los preceptos indicados, se puede observar como la empresa “A Puntadas Empresa Social, s.l.” queda dentro de los requisitos de forma jurídica exigidos. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil (RM), habiendo publicado todos sus actos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

**- Características:**

Los procesos de integración social tienen una innegable relación con el ámbito del empleo, especialmente en aquellas personas cuya situación les dificulta una normal integración en su entorno social y, a su vez, les aleja de las posibilidades de obtener un empleo por cuenta propia o ajena. La característica principal de “A Puntadas Empresa Social, s.l.”, es el fomento de la inserción en el empleo de personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, siendo así como se recoge en sus estatutos.

**- Régimen Jurídico:**

No hay que olvidar que tratamos una empresa de inserción cuya forma jurídica es la de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, su régimen jurídico es un “hibrido” entre las sociedades de capital y las empresas sociales. La sociedad se regirá por sus propios estatutos sociales, y en lo no previsto por estos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio y demás disposiciones aplicables, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la

regulación del régimen de empresas de inserción, y la Ley 1/2007, de 5 de febrero de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunidad Valenciana.

- **Objeto Social:**

La clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) le otorga a la actividad de esta empresa el código 1419: Confección de prendas de vestir y accesorios, y así consta en el artículo 3 de los estatutos de la mercantil, como objeto social, la inserción, la integración y formación socio-laboral de personas que presentan especiales dificultades de acceso al mercado laboral, por estar en situación o riesgo de exclusión social, como transito al empleo ordinario mediante el desarrollo de un proyecto personal de integración que les permita acceder al mercado ordinario de trabajo a través de la producción de bienes y servicios en el sector textil.

Veremos de qué manera cumple objetiva y taxativamente con lo citado en la ley de referencia, pues en el artículo 3.3 de la misma, se describe cual debe ser el objeto social de la entidad ya sea pública o privada, dicta el precepto en su apartado a), que *“La promoción de las Empresas de Inserción corresponde a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en cuyo objeto social o fines figure la inserción socio-laboral”*.

- **Funcionamiento:**

El objetivo principal de “A Puntadas Empresa Social, s.l.” es la inserción o reinserción de personas en situación de exclusión social. Esta empresa se sirve de una asociación para iniciar su compromiso.

Para ello, la asociación PRM ofrece a estas personas una especializada formación profesional en el ámbito de la confección textil, tanto teórica como práctica en modalidad no laboral (en las instalaciones de “A Puntadas Empresa Social, s.l.”), reforzado con un proceso de intervención integral, a nivel psicosocial y de orientación laboral, dirigido a favorecer el proceso de inserción laboral de estas. Como parte de este proceso la asociación cuenta con un piso de acogida para servir de apoyo a las mujeres que pudieran necesitarlo debido

a su situación de especial vulnerabilidad, o que no dispongan de una red de apoyo, como p.e. familia.

Durante esta estancia en la empresa de inserción, se realiza a cada persona el itinerario de inserción en tres fases, detalladas en el Anexo 4 (al final del TFG):

1. Fase de acogida (área sociopersonal): donde se desarrollan aspectos personales, habilidades sociales, se orienta para realizar plan de trabajo individualizado...
2. Fase de acompañamiento (área laboral): en la que se asesora a las usuarias para el empleo ofreciéndoles las herramientas de búsqueda e inculcándoles la motivación que necesitan durante todo el proceso.
3. Fase de seguimiento: última de las fases del itinerario en la cual se les acompaña y ofrece un listado de recursos, bolsas de empleo, visitas a centros y entrega de currículos.

- **Estructura:**

La empresa "A Puntadas Empresa Social, s.l." está constituida y fundada por la Fundación Juan Peran-Pikolinos de la Comunidad Valenciana y la Asociación PRM Programa de Reinserción de Mujeres, cumpliendo así con la obligación referida en el artículo 5 de estar promovida o participada en al menos un 51% por una o varias entidades promotoras, entendiéndose como tal las entidades sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas como cita el artículo 6.

Según se extrae de la propia escritura pública de constitución de la sociedad, la misma está compuesta por capital social que corresponderían al 100%, y este, dividido entre las dos entidades nombradas, ambas cumplidoras de lo estipulado en los artículos vistos justo arriba referentes a porcentajes y composición de la sociedad.

En cuanto a su estructura, se establece por los fundadores que se rija por un Consejo de administración, para el cual se fija su composición en cuatro miembros en la escritura de constitución de la sociedad, por tiempo indefinido.

Se acuerda en la misma constitución nombrar en el cargo de Consejera Delegada a una de las fundadoras, en quien se delegan todas las facultades que le concedan los Estatutos al Consejo de Administración, exceptuando las expresamente indelegables.

### **3.1.2. Calificación Definitiva y Registro de “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como Empresa de Inserción.**

La aprobación de la Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan las Empresas de Inserción para fomentar la inclusión en la Comunidad Valenciana ha supuesto el reconocimiento legal e institucional de la importantísima tarea desarrollada por esta tipología de empresas que, movidas por la única ambición de su rentabilidad social, contribuyen a combatir la exclusión de colectivos desfavorecidos a través de su integración laboral.

El objeto de este Decreto es desarrollar los requisitos sustantivos y procedimentales necesarios para la puesta en marcha de la calificación y registro de Empresas de Inserción en la Comunidad Valenciana.

Para la obtención de la calificación de Empresa de Inserción, las entidades promotoras PRM y la Fundación Juan Peran-Pikolinos presentaron la solicitud ante el SERVEF. Esta solicitud de calificación contenía la denominación de las entidades promotoras solicitantes, así como sus números de identificación fiscal y los datos de inscripción en los registros correspondientes. A la misma se acompañaba la memoria justificativa y la documentación en la cual fundamentaban y acreditaban el cumplimiento por su parte de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley de referencia. También se incluyó el proyecto de viabilidad de la empresa de inserción “A Puntadas Empresa Social, s.l.”, y la referencia a la fecha y lugar de la solicitud.

Estudiado el proyecto, la solicitud de calificación fue resuelta por acuerdo motivado de la Dirección General del SERVEF y publicado en el DOCV. La resolución condicionará expresamente su vigencia al cumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley 1/2007 y en la ausencia de causas de descalificación. Desde ese momento, se concede a “A Puntadas Empresa

Social, s.l.” la calificación administrativa de "Empresa de Inserción en trámite", y la entidad promotora dispondrá de hasta 12 meses para iniciar la actividad y las contrataciones de personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para ultimar la constitución de la sociedad, en su caso, momento en el que la calificación será definitiva.

En caso de que la solicitud no se hubiera resuelto en el plazo de seis meses, debería haberse entendido desestimada.

Desde el momento de la obtención de la calificación definitiva, “A Puntadas Empresa Social, s.l.” pudo incluir en su denominación las palabras "Empresa de Inserción" o su abreviatura "E.I.”.

Posterior a la publicación de la Ley 1/2007 de la Comunidad Valenciana, fue la publicación de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que introdujo un marco normativo básico sobre esta figura empresarial para todo el territorio español.

### **3.2. Caracteres que definen a “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como Modelo de Negocio Innovador y Nueva Forma de Emprendimiento.**

A continuación, procedo a detallar las características determinantes que permiten calificar a “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como empresa innovadora y emprendedora.

“A Puntadas Empresa Social, s.l.”, es una empresa que se dedica a la confección textil industrial.

1. Cuenta con un gran abanico de clientes ya que ofrece servicio de manufactura en las dos líneas:

-*A empresas y organismos:* confección de todo tipo de artículos textiles como camisetas, uniformes laborales, bolsas, ropa deportiva, hogar, hostelería, regalos de empresa, etc.

-*GOTS:* artículos textiles orgánicos certificados de gama media-alta.

2. Cuenta desde 2012 con la calificación como empresa de inserción con carácter definitivo por parte del Servicio Valenciano de Formación y Ocupación (SERVEF).

3. En 2013 “A Puntadas Empresa Social, s.l.” homologa su Centro de Formación Dual a través del SERVEF contando con la acreditación para impartir 5 certificados de profesionalidad vinculados a la confección textil.

4. En 2015 “A Puntadas Empresa Social, s.l.” gestiona una ampliación de la calificación de actividad económica en comercio al por menor. Inician este tipo de actividad económica para crear una vía paralela de beneficios para la empresa, pero, sobre todo, una vía de inserción para que las mujeres que forman parte del proyecto puedan encontrar una oportunidad laboral a través de la misma.

5. Showroom: Dentro de las instalaciones cuentan con un espacio para mostrar los productos diseñados y confeccionados, además de algunos de los elementos que forman parte de las primeras colecciones de la marca Malas Meninas.

6. Aula de formación: Dispone también de un espacio donde se imparte la formación teórica relacionada con la confección.

7. Maquinaria: La empresa cuenta con un total de 25 máquinas especializadas (plana, recubridoras, máquinas de zigzag, grabadora de piel, rematadora...) necesarias para el diseño, patronaje y confección de prendas. Además, de otra maquinaria diferente para el desarrollo de la actividad como termo, selladora, corte etc.

8. Sala de patronaje: “A Puntadas Empresa Social, s.l.” cuenta con una sala de patronaje asistido de la más avanzada tecnología para poder hacer frente a pedidos de mayor volumen, así como perfeccionar su trabajo para que sea cada vez de mayor calidad.

Es de considerar que los datos mostrados definen a “A Puntadas Empresa Social, s.l.” como una nueva forma de emprendimiento sin dejar de lado la innovación, presente en su forma de trabajar.

### **3.2.1. Vinculación de la Asociación sin ánimo de lucro PRM y la Fundación Juan Perán-Pikolinos.**

“A Puntadas Empresa Social, s.l.”, como E.I., cuenta con dos entidades promotoras, una es la Asociación Programa de Reinserción de Mujeres-PRM y la otra es la Fundación Juan Perán Pikolinos, más concretamente, dicha Fundación forma parte de la cúpula societaria de la empresa. Debido a mandato de ley, PRM controla mayor número de participaciones sociales. En 2013 la Fundación Juan Perán Pikolinos cede un local de 1.400 m. a “A Puntadas Empresa Social, s.l.” en el Parque Empresarial de Elche, que sirve a efectos de instalaciones de la empresa, de la Asociación PRM y de los talleres de actividad de la misma.

### **3.2.2. Responsabilidad Social y Medioambiental, la Certificación GOTS.**

Sirve como ejemplo de responsabilidad social y medioambiental nuestra empresa de referencia, pues se ha fijado como objetivo principal incidir lo mínimo en el medio ambiente y aportar lo máximo a la sociedad mediante la reinserción, y todo ello siendo rentable.

Para que esto sea posible ha de buscarse lo que se denomina en jerga mercantil, un nicho de mercado<sup>18</sup>. Trabajar un nicho de mercado, un espacio para lo que se quiere vender significa generalmente producir cantidades pequeñas. Esto a la vez permite tener controlada la calidad de la producción, los materiales que se utilizan, y decidir cuáles serán los materiales con los que vas a trabajar. También permite un mayor control sobre los procesos de trabajo y la forma de realizar las tareas.

---

<sup>18</sup> Un nicho de mercado es una porción o segmento de un mercado mayor que cuenta con consumidores que poseen características similares y que no tienen satisfechas sus demandas y necesidades con la oferta de las empresas de este mercado mayor.

“A Puntadas Empresa Social, s.l.”, se preparó a conciencia para ser la mejor en su sector, en lo que a conciencia social y medioambiental se refiere, y en la actualidad es la única empresa en España que cuenta con un certificado GOTS. El certificado GOTS (Global Organic Textile Standard), es el reconocimiento por parte de Control Union Certifications<sup>19</sup> (en adelante C.U.C.), de que los productos realizados y confeccionados en esta empresa reúnen todas las exigencias necesarias para ser considerados 100% orgánicos.

Esto es posible gracias a que, “A Puntadas Empresa Social, s.l.”, solamente cuenta entre sus proveedores con empresas o productores que también han superado las exigencias de C.U.C. y poseen el certificado GOTS.

Bajo el alcance de este certificado, las instalaciones/subcontratistas han sido inspeccionados y evaluados. Los pasos/actividades de procesamiento detallados cumplen con los criterios correspondientes de la norma Global Organic Textile Standard (GOTS) para los productos certificados:

- Administración, confección, etiquetado, embalaje y venta
- Bordado y serigrafía
- Teñido y acabado

Es una norma mundial, voluntaria, estricta y abarca todo el procesamiento post-cosecha (incluyendo hilado, telar, tejido, teñido y fabricación) de ropa y textiles hechos con fibras orgánicas (como el algodón y la lana orgánica), e incluye tanto criterios ambientales como sociales. Las principales disposiciones incluyen la prohibición de la utilización de organismos genéticamente modificados (OGM), productos químicos altamente peligrosos, y el trabajo infantil, a la vez que requiere sistemas de gestión con fuerte cumplimiento social y estrictas prácticas de tratamiento de aguas residuales.

---

<sup>19</sup> Empresa inspectora internacional en ámbitos muy dispares.

### **3.2.3. Homologación por el Servef de cinco Certificados de Profesionalidad en Especialidades.**

“A Puntadas Empresa Social, s.l.” siempre quiso cumplir con el objetivo que se había propuesto en sus inicios, el de formar a personas en riesgo de exclusión y brindarles la oportunidad de obtener certificación de lo aprendido, así como experiencia en los oficios relacionados con su actividad, la industria textil.

Mediante la ORDEN 22/2014, de 8 de julio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y se regula el procedimiento para su inscripción y acreditación, todo ello en consonancia con la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo que indica cuales son los requisitos que deberá cumplir una empresa para poder contemplarse como Centro o Entidad de Formación y, así poder impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad. Para ello, según indica el artículo 30 de dicha ORDEN, la empresa deberá contar con los espacios e instalaciones requeridos en cada uno de los reales decretos en los que se regulan los certificados de profesionalidad. Asimismo, deberán contar con personal docente experto en la materia a impartir.

Por su parte, el artículo 31 muestra cuales son las obligaciones a cumplir por estos centros de formación, siendo estas, el mantenimiento de las instalaciones y estructura de medios, la adaptación de estos medios a las exigencias que pudieran producirse, así como la colaboración en los procesos de elección de alumnos para su inserción en el mercado laboral.

Esta formación, la impartida en la empresa que he tomado como referencia va dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, por lo que me dispongo a mostrar que en “A Puntadas Empresa Social, s.l.” se cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 30 -vistos arriba-.

Las instalaciones de “A Puntadas Empresa Social, s.l.”, están ubicadas en el Parque Empresarial de Elche, en una nave de 1.400m<sup>2</sup>, cedida por la Fundación Juan-Perán Pikolinos. Se trata de una ubicación estratégica ya que

este parque empresarial cuenta con más de 300 empresas, gran parte de ellas dedicadas a la comercialización o producción de calzado y textil, siendo algunas de ellas de carácter internacional. Dentro de las instalaciones se cuenta con un showroom<sup>20</sup>, además de algunos de los elementos que forman parte de las primeras colecciones de la marca Malas Meninas, asimismo se dispone de un espacio donde se imparte la formación teórica relacionada con la confección. Cuenta con un total de 25 máquinas especializadas (plana, recubridoras, máquinas de zigzag, grabadora de piel, rematadora...) necesarias para el diseño, patronaje y confección de prendas. Además, de tener una relación de maquinaria diferente para el desarrollo de la actividad como termo, selladora, corte y otras, usadas para el etiquetado, sellado de prendas y otras tareas que se llevan a cabo para finalizar o empaquetar el producto.

En estas instalaciones, se desarrolla<sup>21</sup>:

- A) Toda la actividad en confección textil industrial de la Empresa de Inserción “A Puntadas Empresa Social, s.l.”, el desarrollo de cada uno de los itinerarios de inserción, así como las Prácticas No Laborables (PNL) que se producen en ambiente real de trabajo.
- B) La actividad asociativa de Programa de Reinserción de Mujeres-PRM, y la formación del taller de PRM.
- C) La Formación del Centro de Formación Dual, donde se imparten los Certificados de Profesionalidad.

En noviembre de 2014, y después de mucho esfuerzo y dedicación, así como infinidad de trámites burocráticos y administrativos, “A Puntadas Empresa Social, s.l.” recibe la aprobación por parte del SERVEF de la acreditación para poder realizar actividad como “Centro de Formación”, y se les acredita para proporcionar los siguientes cinco certificados de profesionalidad:

---

<sup>20</sup> Espacio para mostrar los productos diseñados y confeccionados para el cliente.

<sup>21</sup> El desarrollo de las actividades ha sido comprobado en las numerosas visitas que realicé para el estudio de este trabajo, asimismo figuran en el Plan de Actividades realizado por A Puntadas Empresa Social, s.l.

- Ensamblaje de materiales
- Realización de vestuario para el espectáculo
- Cortinaje y complementos de decoración
- Confección de vestuario a medida en textil y piel
- Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel

Esta formación permite a la empresa tener una vía de creación de bolsa de trabajo, vinculada con sus objetivos fundacionales, y otorga a las alumnas una salida a su futuro profesional, pues no hay que olvidar que las personas que llegan a “A Puntadas Empresa Social, s.l.” provienen generalmente de entidades sociales públicas por encontrarse en exclusión social o riesgo de padecerla.

Durante el año 2017, 30 alumnas de distintos municipios de la provincia de Alicante han iniciado su proceso formativo en esta entidad, 7 ya se encuentran insertadas en distintas empresas ordinarias del sector<sup>22</sup>, el resto continúan con el proceso.

En cuanto a la obligación exigida en el artículo 31, la exigencia de renovación para mantener la inscripción como centro o entidad de formación, es importante hacer referencia a que esta empresa cumple con las exigencias de renovación de solicitudes de forma anual, demostrando a la administración otorgante (SERVEF) que, sus objetivos, participación y compromisos continúan siendo los mismos que en la fecha de otorgamiento.

#### **3.2.4. Registro de su Marca Malas Meninas.**

“Malas Meninas”, la marca que comercializa “A Puntadas Empresa Social, s.l.”, es un concepto que se desarrolla en torno a los valores de profesionalidad, oficio, estética, solidaridad, compromiso, organización y disciplina.

El proyecto se articula a través de la empresa social “A Puntadas Empresa Social, s.l.” y la marca, dos ramificaciones de un universo que trabaja apoyando a mujeres en riesgo de exclusión social. La iniciativa se construye bajo los

---

<sup>22</sup> Memoria Anual de PRM 2017. Consultado el 22 de febrero de 2018.

parámetros de asociación y “win win<sup>23</sup>” alineadas con la filosofía y la visión que el proyecto tiene del Siglo XXI.

“Malas Meninas” es una marca textil que representa valores y que produce artículos con un alto estándar de calidad, con materia prima orgánica certificada y confeccionados por personas en riesgo de exclusión.

La marca nace con la primera “colección capsula<sup>24</sup>”, en la que colabora el IED, que se inspiró en el verano y en el concepto de “Malas Meninas se van a la playa.

La marca se registró en el año 2011<sup>25</sup> mediante presentación de solicitud en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), a petición de “A Puntadas Empresa Social, s.l.” y para su registro se siguió el trámite ordinario. No existe ningún tipo de beneficio a pesar de tratarse de una marca inspirada en valores sociales.



---

<sup>23</sup> La estrategia de marketing denominada con el nombre inglés “win-win”, en español “ganar-ganar” es aquella que tiene como objetivo que todas las partes salgan beneficiadas, entendiéndose como “partes” a empresas, distribuidores, canales de venta y/o consumidores implicados.

<sup>24</sup> Colecciones de un diseñador de renombre para otra firma. Una colección cápsula es una colección fuera de la temporada en la que estamos, que se diferencia del resto por algo característico. Son colecciones que no suelen superar las 20 piezas.

<sup>25</sup> *Oficina Española de Patentes y Marcas -OEPM-*. Consultado el 3 de marzo de 2018.

## **CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.**

Tras haber realizado un estudio sobre las empresas sociales y, dentro de estas, de las empresas de inserción, me dispongo en este capítulo a mostrar las conclusiones alcanzadas a partir de los objetivos propuestos al inicio de este trabajo.

PRIMERA. Tras describir y analizar los aspectos legales de la economía social y de las empresas de inserción, he constatado que cuando se aborda el tratamiento del impacto social de esta tipología de empresas, aparecen dos ideas clave: por un lado, la existencia en nuestra sociedad de fuertes desigualdades que el Estado y el mercado no son capaces de paliar y, por otro, la disparidad de estrategias y acciones para hacer frente a esta situación. En cuanto a éstas últimas, he podido comprobar que existen, pero la dificultad del acceso a las ayudas para este colectivo, así como la dispersión de información, hace muy complejo y dificultoso el poder aprovechar las mismas.

SEGUNDA. La normativa referente a las empresas sociales y de inserción, las transformaciones que están experimentando la economía, la sociedad, los continuos avances tecnológicos y los cambios en hábitos laborales y familiares, son realidades facilitadoras de la inclusión en el mercado laboral de las personas con riesgo de padecer exclusión social. Todo ello ha influido positivamente en la regulación normativa de las empresas sociales y de inserción siendo la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción, una muestra palpable de la observancia y plasmación de esta necesidad social.

TERCERA. Un rasgo común a todas las situaciones de exclusión social es la dificultad que encuentran las personas vulnerables para introducirse en los mecanismos habituales de formación o búsqueda de empleo. Debido a esto, después de realizar este estudio, encuentro justificado el esfuerzo y dedicación de las empresas de inserción por cumplir los objetivos pretendidos desde sus inicios, que son los de devolver de nuevo a la sociedad a los grupos de personas con los que trabajan, así como que estos vuelvan a sentirse

realizados. Estas empresas dedican todo su tiempo y recursos a un fin social que, en la mayoría de casos, se ve resarcido en forma de agradecimiento.

CUARTA. Los trabajadores de las empresas de inserción vuelven a arraigarse a la sociedad tras su paso por los itinerarios de inserción de las empresas sociales. Los itinerarios forman parte de una compleja tarea que conlleva el seguimiento de las personas desfavorecidas en su formación y posterior búsqueda de empleo. Durante el tiempo de trabajo dedicado a la inserción, también se ofrece ayuda para paliar los problemas del ámbito personal de los/las usuarios/as. Uno de los elementos que forma parte indiscutible de las empresas de inserción, además, de estas, es el trabajo de acompañamiento a las personas que se encuentran en proceso de inserción a lo largo de todo el periodo que permanecen en la empresa. Este trabajo es fundamental para lograr los objetivos de inserción social que se plantean al inicio del proceso y que se plasman en el acuerdo de inserción que se firma con la persona y con los servicios sociales. En esta línea cabe destacar que en los últimos años estas empresas han incrementado claramente su impacto respecto al número de trabajadores de inserción.

QUINTA. Tras el estudio del caso realizado en la empresa de inserción “A Puntadas Empresa Social, s.l.” concluyo que la misma puede ser calificada como modelo de negocio innovador debido especialmente a cuestiones de dinamización del trabajo. Esta empresa cuenta con maquinaria de última generación para su producción, destacando especialmente su innovación en su forma de acometer el trabajo y en la organización del mismo transmitiendo al mismo tiempo un importante apoyo emocional a sus trabajadoras. Esto es asumible, pues en las instalaciones de la empresa cuentan con todo lo necesario para desarrollar su actividad, disponiendo de zonas para el descanso, espacios para realizar clases teóricas sobre asuntos de su interés, showroom, almacén y distintos espacios en las mismas instalaciones. Todo ello en su conjunto constituye un aspecto fundamental para procurar que los tiempos de espera sean reducidos al no tener que realizar desplazamientos, haciendo efectivo el horario de producción. Por encima de todo es destacable la calificación de esta empresa con el certificado GOTS, referenciado en el epígrafe 6.2.2., fedatario del compromiso de ésta con la protección del medio

ambiente y que proporciona un positivo agregado a la calificación como empresa innovadora.

SEXTA. El emprendimiento social surge de la necesidad de crear mercados en consonancia con los nuevos tiempos, pues si pretendemos afrontar los cambios que precisa la sociedad, necesitaremos cambiar nuestra forma de emprender. Surge la necesidad de enfrentarse a nuevos retos económico-sociales y para ello se deben modificar los estándares empresariales, creando nuevas estrategias de negocio. Es por ello que crear una empresa social o de inserción resulta hoy más que nunca una nueva y resolutiva forma de emprendimiento.

Propuestas de mejora:

Para concluir y, una vez revelada esta fotografía panorámica que ayuda a comprender el lugar que ocupan en nuestra sociedad las empresas sociales, es necesario pensar en los escenarios de futuro. Para comprenderlos, tenemos que partir del espacio social que enmarca a estas empresas, configurar sus posibilidades e impulsar sus capacidades. Estas empresas son organizaciones que se sitúan en un ámbito todavía bastante ambiguo y especialmente complejo, puesto que comparten unos objetivos claramente sociales y no lucrativos, pero a la vez siguen una estructura de actividad económica similar a la de las empresas ordinarias. Se encuentran por tanto entre el sector social y el mercado.

Las potencialidades de las empresas de inserción no se han desarrollado en su totalidad y deben recorrer un largo camino para consolidar la situación y expandirse. Esto sólo puede suceder con la creación de estrategias de colaboración y del trabajo en red con todos los agentes sociales que interactúan.

El proceso de regulación de estas empresas plantea la necesidad de definir la práctica, los objetivos que pueden llevarse a cabo, la metodología de intervención y a ser posible, la creación de una nueva figura expresa y exclusiva en la Ley para facilitar el acceso a los emprendedores a la hora de crear una empresa de este tipo, así como facilitar en mayor medida el

conocimiento de éstas. Esto último será posible con el establecimiento de un mayor gasto social, no empleado directamente en las empresas, si no como ayuda a estas. Propongo en este sentido la asignación de un técnico de acompañamiento por parte de la administración pública para que las empresas no se tengan que hacer cargo del gasto que genera esta figura, aportando así una mayor sinergia al sector.

Otra de las propuestas que considero mejoraría la vida y facilitaría la inclusión de personas en exclusión sería la creación de un banco de empresas que quisieran colaborar en la inserción de personas en situación de exclusión o con riesgo de padecerla. Quizá lo más adecuado fuese la creación de este tipo de ente propuesto por la administración local, pues en cada territorio del país tienen primacía unas actividades por encima de otras (p.e. en Elche, industria de calzado, en la costa de Galicia, las empresas conserveras...), por lo que considero sería lo más adecuado. La existencia de un organismo desde el cual las empresas pudieran acceder a toda la información sobre emprendimiento social, y, además, se facilitara el acceso y colaboración de unas con otras.

Igualmente resultaría muy útil la creación de nuevos planes para facilitar el acceso al asesoramiento y gestión en el momento en que un potencial empresario se plantea la creación de una empresa social, pues es extremadamente dispersa la información referida a estas, tanto en oficinas municipales como en otras entidades.

## CAPÍTULO V. BIBLIOGRAFÍA, ENLACES WEB Y REFERENCIAS NORMATIVAS

### BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA IZQUIERDO, R. La relación laboral de los trabajadores en situación de exclusión social en las empresas de inserción. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*. 2009. Núm. 83, p. 217 a 249.
- ALVAREZ DE MON, Ignacio. *Emprendedores Sociales*. 1ª Edición. Madrid: LID, 2016. 199 p. ISBN 9788416894116.
- ESQUINCA BARRIGA, E. S. La Empresa Social: ¿Cura o Paliativo para la Pobreza? *CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*. 2009. Vol. 5, p. 115 a 118.
- GARCIA DEL JUNCO, J.; ALVAREZ, P.; REYNA, R. Características del emprendedor de éxito en la creación de pymes españolas. *Estudios de Economía Aplicada*. 2007. Vol. 25 p. 951 a 974.
- GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, F. J. *Creación de empresas. Guía para el desarrollo de iniciativas emprendedoras*. 4ª edición. Madrid: Pirámide. 2000. 440 p. ISBN 9788436826906.
- IRÍZAR, I. Como crear una empresa. Lo que todo emprendedor debe saber. 1ª edición. Barcelona: Gestión 2000. 2004. 378 p. ISBN 9788480884105.
- MONZON CAMPOS, J. L. Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector. *Revista de economía pública, social y cooperativa*. CIRIEC-España. 2006. Núm. 56, p. 9 a 24.
- MONZON CAMPOS, J. L. El tercer sector no lucrativo en el Mediterráneo. *Revista de economía pública, social y cooperativa*. CIRIEC-España. 2003. Vol. 1.
- OLAMENDI, G.; MAQUEDA, J.; PARRA, F. *Tu propia empresa: un reto personal, manual útil para emprendedores*. 1ª edición. Madrid: ESIC Editorial. 2003. 176 p. ISBN 9788473563567.
- PANIAGUA ZURERA, M. Las empresas de inserción en la Ley estatal 44/2007, de 13 de diciembre, reguladora de las empresas de inserción. *Cuadernos de derecho y comercio*. 2009. Núm. 49, p. 9 a 59.
- PEREZ DE MENDIGUREN, J. C.; ETXEZARRETA ETXARRI, E.; GURIDI ALDANONDO, L. *¿De qué hablamos cuando hablamos de*

*Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines*. XI Jornadas de Economía Crítica de Bilbao, 2008.

- RODRIGUEZ ESCANCIANO, S. El fomento del empleo de los colectivos más desfavorecidos en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a las personas con discapacidad. *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*. 30 de octubre de 2008.
- YUNUS, M. *Creando un Mundo Sin Pobreza: Negocios Sociales y el Futuro del Capitalismo*. 1ª edición. Barcelona: Paidós Iberica, 2008. 320 p. ISBN 9788449321283.
- YUNUS, M. *Las empresas sociales*. 1ª edición. Barcelona: Paidós Iberica, 2011. 256 p. ISBN 9788449324956.

## REFERENCIAS WEB

- Boletín Oficial del Estado (BOE)  
<https://www.boe.es/>
- Confederación Empresarial Española de Economía Social.  
[www.cepes.es](http://www.cepes.es)
- Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)  
<http://www.dogv.gva.es/>
- Escuela de Moda ESME. Consultado el 6 de junio de 2018.  
<https://www.esme.es/>
- FAEDEI. *Publicada ley que fomenta las empresas de inserción*. (2015, sep. 12). Consultado el 12 de mayo de 2018.  
<https://www.economiasolidaria.org/biblioteca/publicada-ley-que-fomenta-las-empresas-de-insercion>
- GARCIA, PABLO (2017, dic. 21) *¿Qué es un nicho de mercado y como detectar uno para tu negocio?* Consultado el 3 de marzo de 2018.  
<https://infoautonomos.eleconomista.es/blog/nicho-de-mercado/>
- GUIU, D. (2018, mar. 5) *Estrategias de marketing; la estrategia win-win*. Consultado el 7 de abril de 2018.  
<https://www.socialetic.com/estrategias-de-marketing-estrategia-win-win.html>
- INFOAUTONOMOS. *Subvenciones para la creación de empresas innovadoras*. Consultado el 21 de marzo de 2018.  
<https://infoautonomos.eleconomista.es/ayudas-subvenciones-autonomos/ayudas-a-la-creacion-y-modernizacion-de-empr/>

- Moda para dummies, colección capsula. Consultado el 6 de junio de 2018.  
<http://modaparadummies.tumblr.com/coleccion-capsula>
- Observatorio Español de la Economía Social. Consultado el 3 de mayo de 2018.  
[www.observatorioeconomiasocial.es](http://www.observatorioeconomiasocial.es)
- ONG SOLICAN. Consultado el 6 de junio de 2018.  
<http://ong-solican.es/txt/economia-social.htm>
- Peterson Control Union. Consultado el 4 de mayo de 2018.  
<https://www.petersoncontrolunion.com>
- SOCIALETIC. *Tener tu propio blog una buena opción más fácil que nunca*. Consultado el 31 de mayo de 2018.  
<https://www.socialethic.com/>

## ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

- Comisión Europea  
<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=101&langId=es>
- Conseil Economique Et Social de Wallonie  
<http://www.cesw.be>
- Oficina Española de Patentes y Marcas  
<https://www.oepm.es>
- Servicio Valenciano de Empleo y Formación  
<http://www.servef.qva.es/es>
- Tesorería General de la Seguridad Social  
<https://www.seq-social.es>
- Unión Europea  
[https://europa.eu/european-union/index\\_es](https://europa.eu/european-union/index_es)

## REFERENCIAS NORMATIVAS

- *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social*. Boletín Oficial del Estado, 10 de septiembre de 2015, núm. 217.

- *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.* Boletín Oficial del Estado, 14 de diciembre de 2007, núm. 299.
- *Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 9 de febrero de 2007, núm. 5447.
- *Ley 5/2011 de Economía Social.* Boletín Oficial del Estado, 30 de marzo de 2011, núm. 76, p. 33023 a 33033.
- *DECRETO 81/2009 del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 16 de junio de 2009, núm. 6036.
- *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.* Boletín Oficial del Estado, 3 de abril de 1985, núm. 80, p. 8945 a 8964.
- *Constitución Española.* Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.
- *ORDEN 22/2014, de 8 de julio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunitat Valenciana y se regula el procedimiento para su inscripción y, en su caso, acreditación.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 11 de julio de 2014, núm. 7315, p. 17252 a 17261.
- *ORDEN TAS/718/2008, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.* Boletín Oficial del Estado, 18 de marzo de 2008, núm. 67, p. 16051 a 16067.

## CAPITULO VI. ANEXOS



## **Anexo 1. Entrevista realizada a la Administradora y Fundadora de “A Puntadas Empresa Social, s.l.”.**

-Pregunta 1. ¿Qué tipo de subvención o subvenciones recibe la empresa?

-Respuesta. “La empresa como tal, solamente recibe una subvención que otorga el Servef por ser “empresa de inserción”, la cantidad de la misma es de 21.000 euros anuales. No obstante, esta subvención se otorga en base a un cumplimiento de requisitos que establece la ley, como porcentajes de reinserción, etc.

En cuanto a otras que se puedan percibir, son las mismas que para cualquier empresa, alguna reducción por contratos, y nimiedades, pero nada más”.

-Pregunta 2. ¿Cuál es el destino de las subvenciones?

-Respuesta. “Estos 21.000 euros que recibimos van prácticamente íntegros a sufragar gastos que genera el seguimiento que debe realizarse y por tanto a la retribución de la insertadora laboral, ya que es una obligación establecida en la ley la de contar en plantilla con una persona que cumpla con las exigencias de esta figura.

Además, esta subvención se recibe por cada 6 trabajadores/as, es decir, si no llegamos a tener otras 6, no nos dan más cantidad. Explicado de otro modo, si tenemos a 10 o 11 trabajadoras en inserción, no van a darnos más cantidad a pesar de casi duplicar lo exigido, por lo que debemos conformarnos con la misma cantidad para casi el doble de personas en inserción. Esto supone más trabajo sin recibir más.

También hay que destacar que si de estas 6 personas, alguna se aparta del itinerario de la forma que sea, se nos descuenta el importe desglosado que vaya dirigido al mismo, es decir, nos descontarían poco más de 600 euros al mes por cada uno de los meses en los que, por ejemplo, tuviéramos solamente a 5 trabajadoras en seguimiento”.

-Pregunta 3. ¿Sería rentable la empresa sin esta subvención?

-Respuesta. “La empresa tiene 2 líneas de producción. Una de ellas es la que realiza producción nacional en taller. En esta línea, las trabajadoras durante el

primer año no son productivas debido a que se encuentran formándose, la respuesta será que, durante este primer año, no es rentable. Teniendo en cuenta que siempre es el primer año de alguna de las trabajadoras, sin esta subvención, ahora mismo la empresa no sería rentable hablando de datos económicos.

La otra línea de trabajo es la línea de merchandising que realizamos para cualquier evento o empresa que nos lo encargue. En esta línea tenemos buenos clientes como ayuntamientos y empresas. En realidad, esta línea a día de hoy es la que hace que la empresa cierre el año con sostenibilidad, algo de ganancia que se reinvierte en la empresa, pero no tenemos pérdidas”.

-Pregunta 4. ¿Se reinvierten los resultados/beneficios en la empresa?

-Respuesta. “Sí, siempre. Es una de las exigencias de la ley, y se cumple. Este año se ha reinvertido en una nueva sala de patronaje que ha costado alrededor de 20.000 euros”.

-Pregunta 5. ¿Cuáles son los criterios de A Puntadas a la hora de la selección de personal?

-Respuesta. “Los criterios en esta empresa son los que tendría cualquier empresa ordinaria, solo que no podemos olvidar nuestro fin social y formativo. Es decir, aquí tenemos maquinaria de industria textil y por supuesto será mucho más sencillo y productivo el que la trabajadora tenga algo de experiencia en el sector. No obstante, siempre se intenta contratar a trabajadoras provenientes de la asociación PRM, la cual realiza talleres para mujeres en riesgo de exclusión social por lo que alguna de ellas tiene contacto con la industria antes de aterrizar en A Puntadas”.

-Pregunta 6. ¿Cuáles son los salarios que se paga a las trabajadoras?

-Respuesta. “Los salarios en A Puntadas son los que marca el convenio colectivo de industria textil, como en cualquier empresa del género. A Puntadas es una empresa con unos valores diferentes porque es una empresa de inserción, pero no deja de ser una empresa, con las mismas obligaciones que cualquier otra, por lo que, para casi todo, somos una empresa normal, incluso en el ámbito laboral”.

-Pregunta 7. ¿Qué es lo que usted considera que hace a esta empresa innovadora?

-Respuesta. “Considero esta empresa innovadora en muchos aspectos, aquí la formación es real, soy consciente de que en muchas empresas se realizan contratos de formación para ahorrar en cuotas de seguridad social.

En cuanto a la producción, somos la única empresa en España con la certificación GOTS, que indica que todas nuestras prendas son orgánicas, pues lo es también toda la trazabilidad de los productos con los que las producimos.

Siguiendo con la producción es muy importante decir que, en nuestros talleres se confeccionan todo tipo de prendas. Esto puede no parecer novedoso, pero lo es, pues no existen fabricas donde se haga esto, existen fabricas donde se confeccionan pantalones o camisas, otro tipo de prendas... pero no en un mismo taller de costura.

También tenemos nuestra propia marca de valores, Malas Meninas. Y por supuesto, una nueva sala de patronaje que no tiene cualquier empresa y que es nuestro orgullo, pues ha costado mucho trabajo”.

## **Anexo 2. Entrevista realizada a la Responsable de la “Asociación PRM”.**

-Pregunta 1. Diferenciando bien la empresa social de lo que es la Asociación PRM, cuénteme cómo se relaciona A Puntadas como empresa con la asociación.

-Respuesta. “En primer lugar, PRM tenía un taller en el penitenciario de Villena, pero era más que nada para entretenimiento de las reclusas, pues no se les enseñaba más que a hacer pequeños arreglos de ropa, punto de cruz etc. Posteriormente se instaura uno de confección textil industrial, esto ya si que daría salida profesional a estas, pero existía un problema y es que las mujeres migrantes que se encontraban allí reclusas, finalmente acababan deportadas a sus países de origen por tanto esta formación no servía de nada. Después lo instalamos en la cárcel norte, Foncalent, donde las reclusas eran personas ya instaladas en España y por tanto a su salida de prisión podrían usar esta formación para buscar una salida profesional. Esto discurre entre varios años. En el año 2011 se crea A Puntadas Empresa Social, s.l. para dar experiencia a estas mujeres, pues descubrimos en PRM que solo con formación era difícil que encontraran trabajo y, por tanto, que se reinsertaran. Su objetivo es seguir el ciclo de formación con experiencia profesional. Por tanto, nuestra unión es esta, PRM forma profesionalmente a mujeres en situación de exclusión o riesgo de padecerla, dentro de los talleres de A Puntadas. Ahora se ha introducido la figura masculina, nuestros talleres ahora no son exclusivos para mujeres. Finalmente, nuestro objetivo es reinsertar a personas, sean mujeres u hombres”.

-Pregunta 2. ¿Cuál es el perfil de acceso a los talleres y de qué manera se derivan al mismo? ¿Cómo llegan hasta la formación?

-Respuesta. “Las mujeres vienen derivadas de los servicios sociales de los ayuntamientos con los que tenemos acuerdos de colaboración. Existen varios ayuntamientos de la provincia de Alicante con estos acuerdos, así como un acuerdo que firmamos con la diputación. Nuestra intención es que participen cada vez más municipios.

Otra vía de entrada es la salida de prisión, pueden acudir a nosotras y continuar su formación, la que empezaron en el centro penitenciario. A través de esta vía se les ofrece un piso de acogida para iniciar su andadura, para comenzar a reinsertarse en la sociedad. Hay algunas que incluso buscan un trabajo en horas en las que no tienen formación, y ya se van introduciendo de nuevo en el mundo laboral”.

-Pregunta 3. ¿Se ofrecen ustedes a los acuerdos o se ofrecen ellos?

-Respuesta. “Basta con que una usuaria de un ayuntamiento donde no tenemos acuerdo, se interese por nuestra formación, para que acudamos a negociar firmar uno. Queremos que se beneficie el mayor número de personas posible”.

-Pregunta 4. ¿En qué consisten estos acuerdos?

-Respuesta. “Generalmente consisten en tener colaboración por parte de estas entidades. Esta colaboración es variada, suelen aportar el abono del transporte para las chicas ya que la gran mayoría como te decía vienen derivadas por servicios sociales y no cuentan con ingresos, otros colaboran otorgando becas de pequeñas cantidades pero que les ayudan en mucho”.

-Pregunta 5. ¿De qué manera es la formación que les ofrecen?

-Respuesta. “Pues tenemos una formación bastante profesionalizada. Hemos recibido incluso personas que han querido formarse en nuestros talleres sin encontrarse en riesgo de exclusión, se han enterado de nuestros talleres y quieren formarse, parece ser que no existe esta formación en el territorio y las escuelas parecidas se encuentran fuera. Nosotras les decimos que sintiéndolo mucho no es el recurso que buscan, pues estamos dirigidos exclusivamente a los colectivos citados. La formación se completa en 9 meses, durante 7 meses están en formación teórico práctica, y 2 meses en formación práctica no laboral en A Puntadas. En estos 9 meses lo que prima es la necesidad de la mujer, es decir, debemos entender como asociación que, estas mujeres tienen cargas familiares y, generalmente muchos problemas, por lo que si debemos paralizar el itinerario durante un tiempo para que ella arregle algún asunto personal, se paraliza. Nuestros itinerarios son especialmente personalizados y flexibles.

Nuestra formadora es una profesional de toda la vida, y tiene una relación magnífica con las chicas en formación. Es consciente de que su trabajo aquí es muy importante y ella también intenta ofrecer a cada una de las chicas lo que mejor pueda hacer esta debido a sus capacidades”.

-Pregunta 6. ¿Cuánto tiempo pueden tardar en finalizar los cinco certificados de profesionalidad?

-Respuesta. “Pues existen diferentes módulos y niveles, y como te comentaba es todo muy personalizado por el tema que decía de las características personales de cada una, pero hemos tenido chicas que se han empeñado, y, compaginándolo con su vida personal y con mucho esfuerzo, se han sacado los cinco certificados en unos tres años. Además, estos certificados están adaptados a todas las normas de la UE y son válidos en todo el espacio económico europeo”.

-Pregunta 7. ¿Cuándo deja PRM de realizar el seguimiento o itinerario de las usuarias?

-Respuesta. “El Servef no obliga a las empresas de inserción a insertar a la persona de la cual sigues itinerario. Me explico, nosotras formamos a las mujeres y en el momento que son medianamente productivas y necesitan cobrar un salario, se les comienza a buscar una empresa externa en la que puedan encajar. Con esta empresa media PRM absolutamente todo hasta que la persona ya queda en sus manos. Parece ser que lo habitual en otras empresas de inserción es que en el momento la persona es productiva, finaliza el itinerario y no le ayudan a encontrar un empleo real”.

-Pregunta 8. El piso de acogida ¿es prestado, donado? Y ¿Forma parte del patrimonio de la asociación?

-Respuesta. “El piso de acogida es prestado. En su momento se presentó un proyecto a la CAM, el cual fue aceptado y se trata de una cesión por tres años de duración. A día de hoy, se ha realizado una modificación puesto que lo que era CAM, ahora es Banco Sabadell, pero igualmente continúa siendo una cesión, por el mismo plazo, que renovamos cuando finaliza este.

El piso sirve como apoyo a algunas de las personas que realizan nuestros talleres, hacen su vida completamente normal y lo entendemos como parte de la reinserción. Es interesante también decir que hemos presentado un proyecto a la CV para que sirvan hacerse cargo estos de la posibilidad de tener algún piso más”.

-Pregunta 9. ¿Cuáles son los horarios de los talleres?

-Respuesta. “Los horarios previstos son de 9:00 a 14:30 horas. Debido a que estas chicas suelen tener cargas familiares, el horario lo flexibilizamos un poco. En ocasiones deben dejar a los niños en el colegio y eso... por lo que a veces empiezan un poco más tarde”.

-Pregunta 10. ¿Qué trabas encontráis a la hora de ofrecer los talleres?

-Respuesta. “Eso es lo más complicado. Estamos en un polígono industrial lejano al núcleo urbano por lo que muchas veces nos encontramos con que las chicas tienen problemas para acudir, aunque a veces son problemas que ven ellas mismas, pero no lo son. Muchas veces lo primero que hacen es negarse, lo ven como algo imposible. Nosotras les damos todo el apoyo necesario, les organizamos incluso el viaje hasta aquí informándoles de los autobuses que les dejan cerca y otras muchas cosas que puedan hacerles ver que ellas pueden hacerlo”.

### **Anexo 3. Entrevista realizada a trabajadora<sup>26</sup> en periodo de prácticas en la empresa “A Puntadas Empresa Social, s.l.”.**

-Pregunta 1. ¿Cómo ha sido su experiencia en este proyecto? ¿Ha realizado la formación? ¿En qué fase del proceso se encuentra actualmente?

-Respuesta. Actualmente me encuentro en la fase de prácticas, que durará 2 meses. He pasado 7 meses de formación teórica con la formadora de los cursos que otorgan los certificados de profesionalidad. La experiencia ha sido para mí maravillosa, esta profesora es una excelente profesional y una excelente persona.

-Pregunta 2. ¿Qué ha aprendido en estos meses?

-Respuesta. He intentado aprender el máximo de lo que se me ha ofrecido, pues para mí es una oportunidad única. He aprendido costura, patronaje, corte con tijera... me gustaría incluso que hubiese tenido una duración más larga.

Ahora en el proceso de prácticas estoy viendo cómo se realiza todo el trabajo que me han enseñado, pero de forma industrial, ahora es como si tuviera un puesto de trabajo en cualquier fábrica.

-Pregunta 3. Entonces, hoy por hoy, ¿podría con esta formación coger unos metros de tela y terminar de confeccionar una prenda completa?

-Respuesta. Bueno, no sé si me atrevería por mí misma, y desde luego no en grandes cantidades, pero sí, podría empezar y terminar una prenda completa.

-Pregunta 4. ¿Tiene un proyecto de futuro? Y ¿Cuál es ese proyecto?

-Respuesta. Aquí nos han enseñado a buscar trabajo, la verdad es que desde que llegué aquí me he sentido muy acompañada, desde el primer día me han ayudado en todos los ámbitos, en asuntos familiares y personales también. Cada una de nosotras teníamos unas carencias, y a cada una de nosotras se nos ha ayudado a paliar las mismas, yo, p.e. sabía hacer un currículum, pero otras compañeras no, la ayuda no es la misma para todas.

---

<sup>26</sup> Se omite identidad en pro de la intimidad de la persona.

En mi caso, llevo más de 2 años sin trabajo, mi objetivo evidentemente es volver a introducirme en el mercado de trabajo, pero con unas condiciones normales, he estado haciendo un poco de todo en la vida, pero nunca tuve una vida normal en cuanto al ámbito laboral se refiere, aunque también debido a mis circunstancias personales. El hecho de venir a realizar esta formación me ha supuesto dejar las pocas casas donde limpiaba para poder formarme, pero creo que es lo mejor que he hecho en la vida, me siento completamente realizada, con un rumbo hacia adelante.

Los niños en unos años se irán, y yo quiero tener un trabajo donde cotice, donde realice labores que me hagan sentir bien, sentir que sirvo para algo.

-Pregunta 5. ¿Le resulta dura la experiencia, el haber tenido que dejar sus labores anteriores? Y ¿Le aporta algún valor personal?

-Respuesta. Yo sabía que en estos meses solamente dependería de la poca ayuda económica que me ofrece la asociación, y de cuando a mi ex marido le apeteciera pagar la pensión de mis 2 hijos, pero estoy muy orgullosa de haber tomado la decisión de formarme profesionalmente, estaba concienciada de ello.

Sabía que mis gastos deberían ser mínimos, pero no quería perder esta “superoportunidad”, ¿sabes?, cuando llevas tanto tiempo sin tener un empleo normal, con su horario, su salario... te deprimes, yo me encontraba desolada, no me veía como cualquier persona, me sentía absolutamente apartada del mundo real. Queramos o no, las personas diferenciamos al que va a recoger a su hijo del colegio con una u otra prenda, una u otra marca... esto es así. Ahora me siento realizada, era ahora o nunca, llevaba 10 años dejándome a mí para el final, no podía permitirme tener más edad pues entonces corría el riesgo de excluirme del todo.

-Pregunta 6. ¿Conocía antes de entrar a la asociación PRM? Y ¿A Puntadas?

-Respuesta. No, en un principio pensaba que veníamos todas por la misma vía, no noté la diferencia en absoluto, pues vengamos de donde vengamos, acabamos aquí por estar en exclusión, eso hace que nuestra actitud sea la misma, la de querer aprender, y debido a ello no noté quien venía de cada una

de las vías. Hoy ya sé lo que hacen y me resulta admirable, vemos a las chicas desvivirse por nosotras.



**Anexo 4. Esquema del itinerario de formación e inserción laboral y social.**

